



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA
MOROSIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, 2018**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE CONTADOR
PÚBLICO**

AUTOR:

Bach. ROBERT BONY RICARDI BARRETO

ASESOR:

Mgtr. Roger A. BOCANEGRA ARANDA

HUÁNUCO – PERÚ

2019



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA
MOROSIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, 2018**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE CONTADOR
PÚBLICO**

AUTOR:

Bach. ROBERT BONY RICALDI BARRETO

ASESOR:

Mgtr. Roger A. BOCANEGRA ARANDA

HUÁNUCO – PERÚ

2019

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

**Dra. ERLINDA ROSARIO RODRIGEZ CRIBILLEROS
PRESIDENTA**

**Mgtr. CPCC JULIO VICENTE PARDAVE BRANCACHO
MIEMBRO**

**Mgtr. CPCC AIICHIRA YELMA SINCHE ANAYA
MIEMBRO**

**Mgtr. ROGER ARMANDO BOCANEGRA ARANDA
ASESOR**

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios por su gran bendición y por la vida que me dio, por brindarme sabiduría y los conocimientos adquiridos en mi formación profesional. A mi familia, por su apoyo brindado día a día formándome con buenos valores.

A los docentes que fueron parte de mi formación profesional, en especial al Mgtr. Roger A. Bocanegra Aranda quien me asesoro y contribuyo con su experiencia para mi realización profesional.

DEDICATORIA

A Dios por darme vida, salud y sabiduría y los recursos necesarios que necesité. A mis padres, quienes son razón y motivo de superación en mi vida profesional y así poder ser un orgullo para mi familia.

A mi pareja y mis hermanos, por su apoyo y comprensión quienes me alentaron y formaron parte de mi autorrealización como persona y en el ámbito profesional.

RESUMEN

Esta investigación denominada La Cultura Tributaria y su Incidencia en la Morosidad del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado 2018, cuyo objetivo es determinar la incidencia de la cultura tributaria en la disminución de la morosidad del impuesto predial.

En el presente trabajo de investigación la metodología que se empleó como tipo de investigación es la aplicada, nivel correlacional y el diseño es no experimental, correlacional-descriptivo, para el recojo de información, se utilizó el instrumento, el cuestionario que se aplicó a los 226 propietarios del predio del Distrito de Castillo Grande, se utilizó el muestreo no probabilístico para su selección, ya que fue por la necesidad del investigador, para la determinación del tamaño de la muestra se utilizó la formula. Entre las principales conclusiones se tiene que la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande es una de las fuentes principales que le permiten el auto sostenimiento fiscal, administrativa y económica, sin embargo, la recaudación por este rubro no es suficiente, persistiendo en los propietarios de los predios la postura de morosidad, dado al débil nivel de la cultura tributaria con que cuentan los propietarios, tal como indica el coeficiente de determinación $R^2 = 50.84\%$ lo cual refleja que de los cambios provocados en la disminución de la morosidad del pago del impuesto predial de los propietarios de inmuebles, corresponde a la cultura tributaria de los propietarios.

Palabra Clave: Cultura Tributaria, Impuesto predial, Gobierno Local.

ABSTRACT

This research called the tax culture and its incidence on the delinquency of the property tax in the district municipality of Castillo Grande, Province of Leoncio Prado 2018, whose objective is to determine the incidence of the tax culture in the decrease of the delinquency of the property tax.

In the present research work the methodology used as a type of research is applied, correlational level and the design is non-experimental, correlational-descriptive, for the collection of information, the instrument was used, the questionnaire that was applied to the 226 owners of the property of the district of Castillo Grande, the non-probabilistic sampling was used for its selection, since it was the researcher's need, for the determination of the size of the sample the formula was used. Among the main conclusions is that the collection of property tax in the district municipality of Castillo Grande is one of the main sources that allow self-sustaining fiscal, administrative and economic, however, the collection for this item is not enough, persisting in the owners of the properties the posture of default, given the weak level of the tax culture that the owners have, as indicated by the coefficient of determination $R^2 = 50.84\%$, which reflects that of the changes caused in the reduction of delinquency of the property tax payment of real estate owners, corresponds to the tax culture of the owners.

Keyword: Tax Culture, Land Tax, Local Government

CONTENIDO

TITULO DE LA TESIS	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN.....	vi
CONTENIDO.....	viii
INDICE DE TABLAS.....	x
INDICE DE GRAFICOS	xii
I. INTRODUCCION	14
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	23
2.1. Antecedentes.....	23
2.1.1. Antecedentes internacionales	23
2.1.2 Antecedentes Nacionales.....	26
2.1.3. Antecedentes Regionales	28
2.1.4 Antecedentes Locales	31
2.2. Bases Teóricas de la Investigación.....	33
2.2.1 Teorías de Cultura Tributaria	33
2.2.2. Teorías del Impuesto Predial	40
2.3 Marco Conceptual	65
2.3.1 Cultura Tributaria	65
2.3.2 Morosidad Tributaria.....	66
III. HIPÓTESIS.....	67
3.1. Hipótesis General	67
3.2 Hipótesis Específicas.....	67
IV. METODOLOGÍA	67
4.1. Diseño de Investigación.....	67
4.2 El Universo y Muestra.....	69
4.2.1 Población	69
4.2.2 Muestra	69
4.3 Definición y Operacionalización de Variables.....	71
4.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	71
4.5. Plan de Análisis	72
4.6. Matriz de Consistencia	73
4.7. Principios Éticos.....	75
V. RESULTADOS	77

5.1 Resultados.....	77
5.2. Análisis de Resultados.....	98
VI. CONCLUSIONES.....	102
6.1 Referencias Bibliográficas.....	105

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Tiene usted conocimiento sobre los tipos de impuesto?	77
Tabla 2 ¿Sabe usted que es el impuesto predial?	78
Tabla 3 ¿Cumple usted con sus obligaciones tributarias?.....	79
Tabla 4 ¿Usted que modalidad elegiría para el pago del impuesto predial?.....	80
Tabla 5 ¿Cuánto conoce Ud. sobre la importancia del acto de Tributar?	81
Tabla 6 ¿El impuesto predial que paga lo ve como un aporte justo para satisfacer las necesidades de toda la población?	82
Tabla 7 ¿Usted considera que la gerencia de administración tributaria divulga, educa y promociona el pago del impuesto predial?	83
Tabla 8 ¿Usted considera que se necesita una mayor publicidad para sensibilizar a la toda la población sobre el pago del impuesto predial?.....	84
Tabla 9 ¿De qué manera la municipalidad capacita, orienta al contribuyente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?	85
Tabla 10 ¿Usted está de acuerdo con el monto del pago de su impuesto por su manualidad?.....	86
Tabla 11 ¿Usted sabe que la municipalidad brinda la amnistía tributaria?.....	87
Tabla 12 ¿Usted conoce las medidas que está optando la municipalidad para orientar y motivar a los contribuyentes al pago del impuesto predial?.....	88
Tabla 13 ¿Sabe Ud. a dónde va el dinero recaudado de sus impuestos?	89
Tabla 14 ¿Cree usted que la recaudación del impuesto predial está bien utilizada por Municipalidad distrital de Castillo Grande?	90
Tabla 15 ¿Sabe usted en qué se invierten el dinero que recauda la Municipalidad por el concepto del impuesto predial?	91
Tabla 16 ¿Aproximadamente que tiempo no ha pagado el impuesto predial? ...	92

Tabla 17 ¿Cree usted que los contribuyentes declaran adecuadamente sus predios para determinar el impuesto predial?.....	93
Tabla 18 ¿Cuál cree usted es el motivo por el cual la población no paga Impuestos?	94
Tabla 19 . ¿Cuál es su condición como contribuyente del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande?	95
Tabla 20 ¿Usted sabe que al no pagar sus impuestos disminuye la ejecución de obras o servicios públicos en el Distrital de Castillo Grande?.....	96

INDICE DE GRAFICOS

Grafico 1 ¿Tiene usted conocimiento sobre los tipos de impuesto?	77
Grafico 2 ¿Sabe usted que es el impuesto predial?	78
Grafico 3 ¿Cumple usted con sus obligaciones tributarias?	79
Grafico 4 ¿Usted que modalidad elegiría para el pago del impuesto predial?....	80
Grafico 5 ¿Cuánto conoce Ud. sobre la importancia del acto de Tributar?.....	81
Grafico 6 ¿El impuesto predial que paga lo ve como un aporte justo para satisfacer las necesidades de toda la población?	82
Grafico 7 ¿Usted considera que la gerencia de administración tributaria divulga, educa y promociona el pago del impuesto predial?	83
Grafico 8 ¿Usted considera que se necesita una mayor publicidad para sensibilizar a la toda la población sobre el pago del impuesto predial?.....	84
Grafico 9 ¿De qué manera la municipalidad capacita, orienta al contribuyente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?.....	85
Grafico 10 ¿Usted está de acuerdo con el monto del pago de su impuesto por su manualidad?	86
Grafico 11 ¿Usted sabe que la municipalidad brinda la amnistía tributaria?.....	87
Grafico 12 ¿Usted conoce las medidas que está optando la municipalidad para orientar y motivar a los contribuyentes al pago del impuesto predial?.....	88
Grafico 13 ¿Sabe Ud. a dónde va el dinero recaudado de sus impuestos?	89
Grafico 14 ¿Cree usted que la recaudación del impuesto predial está bien utilizada por Municipalidad distrital de Castillo Grande?	90
Grafico 15 ¿sabe usted en qué se invierten el dinero que recauda la municipalidad por el concepto del impuesto predial?.....	91
Grafico 16 ¿Aproximadamente que tiempo no ha pagado el impuesto predial? 92	

Grafico 17 ¿Cree usted que los contribuyentes declaran adecuadamente sus predios para determinar el impuesto predial?	93
Grafico 18 ¿Cuál cree usted es el motivo por el cual la población no paga Impuestos?	94
Grafico 19 . ¿Cuál es su condición como contribuyente del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande?	95
Grafico 20 ¿Usted sabe que al no pagar sus impuestos disminuye la ejecución de obras o servicios públicos en el Distrital de Castillo Grande?.....	96

I. INTRODUCCION

La cultura tributaria en la mayoría de los países es de suma importancia para el desarrollo sostenible y económico de las sociedades. En estos últimos años la situación tributaria ha reflejado en cambios estructurales, que no han sido armónicas y permanentes, sino que, por el contrario, desequilibradas y continuas debido al bajo nivel de cultura tributaria, debilitando el sistema tributario.

En consecuencia, uno de los temas principales de hoy en día es el sistema tributario, es quien proporciona los recursos necesarios para financiar el gasto público, esta parte de proveer dinero necesario al Estado, para la defensa nacional, sirve para la conservación del orden público y la administración para diferentes servicios. El Estado muy aparte de los fines mencionados cubre todo lo referente a índole social, tales como la educación y la salud pública y otros, quiere decir que es esencial en la vida del Estado y la población en general, suelen ser utilizados como mecanismo de redistribución de la riqueza o como medio de estímulo para atraer inversiones e incentivar el desarrollo de determinadas actividades económicas.

Sin embargo, en el Perú el índice de morosidad al impuesto predial se está incrementando de manera acelerada, más del 70% de los distritos no captan por arbitrios ni impuesto predial, sin embargo, exigen tener una mejor calidad de vida, mejores comodidades y que se realicen más obras.

Aunque existe una creciente descentralización expresada en un traslado de potestades fiscales, especialmente de gasto, hacia los niveles locales, por lo general, las fuentes de ingresos aún permanecen manejadas por el nivel nacional,

que constitucionalmente es quien detenta el poder tributario. Por ello, ningún impuesto puede ser fijado, incluido el predial, sino es por medio de la propuesta y aprobación del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales solo pueden crear ciertos tributos como las tasas y contribuciones.

Según **Del Cerro** (2006) afirma que las actitudes de los individuos son las que determinan sus preferencias y estas, a su vez, explican sus elecciones entre diferentes alternativas que se presentan. Además, agrega, que, desde el punto de vista psicológico, los factores contextuales son determinantes en las decisiones en igual o mayor medida que las preferencias, por lo que resulta difícil establecer diferencias entre este, si no se tienen en cuenta los factores contextuales (p.67)

En todos los países, no importa el momento de la historia, ha sido fundamental recaudar impuestos para mantener las estructuras que lo componen. Sin ellos no sería posible ofrecer sanidad pública, seguridad, construir infraestructura, impartir una educación de calidad y que llegue a todo. Por eso, la política fiscal es un tema de organización ciudadana muy simple y, a la vez, muy complejo **Delgado**, (1997)

Según **Bobadilla** (2018) manifiesta que hasta el octubre de 2018 el índice de morosidad promedio bancaria en el año 2018 alcanzó el 3.14%. la morosidad crediticia se da cuando una persona, empresa o corporación solicita un crédito a una entidad financiera, se compromete a una modalidad y fecha de pago; sin embargo, no cumple con el acuerdo previsto. Históricamente este problema financiero ha sido uno de los factores principales dentro de crisis bancarias que han terminado en quiebra.

El Perú es un caso bastante particular en América Latina. Según un estudio realizado por IPSOS, en la actualidad alrededor del 41 % de adultos de 18 a 70 años del Perú urbano es cliente de algún banco, caja o financiera. De acuerdo a un estudio realizado por el Banco Mundial en el 2014, solo dos de cada 10 peruanos contaban con una cuenta bancaria. Según un informe de la Asbanc, el tercer trimestre del 2017 el 35.93 % de los peruanos formaba parte del sistema financiero. Es decir, ascendimos a casi cuatro de cada 10 peruanos haciendo uso un producto bancario actualmente.

En el Perú se faculta a las municipalidades provinciales y distritales para administrar y recaudar sus impuestos con el propósito de que puedan financiar la ejecución de los planes y programas de desarrollo propuestos por la administración local.

En el Perú la recaudación del impuesto predial equivale al 0.16% del PBI, y la misma se encuentra estancada desde el año 2001. Esta recaudación, que es baja, se concentra en pocas municipalidades. Las 10 municipalidades que más recaudan aportan el 39% de la recaudación nacional del mencionado impuesto, en tanto que las 100 primeras aportan el 86%. En América Latina la media es equivalente a algo más del doble de lo que se recauda en Perú. Tomando en cuenta una muestra de 12 países, Perú ocupa el penúltimo lugar. La recaudación del impuesto predial solo supera a la de República Dominicana. En el primer lugar del ranking se encuentra Colombia, en donde la recaudación del impuesto predial equivale al 0.69% del PBI, seguido de Bolivia con 0.60% del PBI, luego Brasil y Argentina con 0.52% del PBI y 0.44% del PBI, respectivamente. Existen diversas razones para fortalecer la recaudación del impuesto predial. **Salas, (2012).**

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ejercen funciones y atribuciones que le señala la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Una de las funciones principales de los Gobiernos Locales es la de recaudación, y esta función recae en la Gerencia de Rentas, que conjuntamente con sus tres Sub Gerencias deben apoyarse en un sistema tributario eficiente y eficaz, que permita la recaudación, fiscalización y control de los impuestos y tributos, como fuente generadora de recursos, en búsqueda del auto sostenimiento, brindándoles una mayor autonomía, con el propósito de que pudieran tener la facultad de generar los ingresos necesarios para costear los servicios y proyectos que beneficien a la población.

Las Municipalidades son instancias del Gobierno descentralizado, conocidos como Gobiernos Locales que son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, donde parte de este desarrollo se debe a la

recaudación de los impuestos y tributos que realizan los contribuyentes ya sea anual o trimestralmente en el Impuesto predial, impuesto vehicular, alcabala y arbitrios municipales. En el transcurso de los años la recaudación no ha sido de lo más próspera, debido a que se tiene un sistema con muchos errores operacionales, donde la data de los predios y los contribuyentes en su mayoría no es información verídica y mucho menos confiable.

La recaudación del impuesto predial y un factor importante en las finanzas públicas, porque conforma un rubro significativo del presupuesto de toda entidad y tiene un rol importante en la estabilidad económica de los municipios; de una buena recaudación tributaria y un control importante en el gasto depende el equilibrio y el ajuste económico deseado.

Tomando las afirmaciones de **Estévez y Esper** (2010) en la que menciona que la aceptación de las obligaciones tributarias como un deber legítimo, constituye uno de los pilares de la vida en sociedad. La relación entre el Estado y administrado, debe fundamentarse por la existencia de un intercambio entre ambas partes que, aunque quizás no sea perfecto, si se sustenta en una idea de reciprocidad, es decir, cada parte cumple con sus obligaciones y rinde cuenta por ellas, a la vez se beneficiara de los derechos que logra. (p.1)

La cultura tributaria es precisamente lo contrario de las leyes anteriores. Se trata de que la conducta de la población sea la de considerar beneficioso cumplir con sus obligaciones tributarias.

Cultura Tributaria es el eje principal que guía a todo contribuyente y como tal debe asumirla, en caso contrario se ve afectada su obligación tributaria; trayendo como consecuencia incumplimiento voluntario y evadiendo impuestos hacia el Estado.

Es necesario desarrollar una Cultura Tributaria, que permita a los ciudadanos entender que las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales. Por lo tanto, las instituciones tales como la escuela como institución social es el mejor medio, ya que se encarga de educar y formar ciudadanos con actitudes críticas y reflexivas, para promover la ciudadanía activa y la cohesión social mediante la enseñanza de los valores cívicos. Lo cual permite promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales desde los jóvenes valores ciudadanos relacionados con la tributación, como son: Solidaridad, Responsabilidad y Compromiso.

Así, la conciencia fiscal no puede concebirse como algo segregado de la conciencia cívica general **Delgado**, (1997). Por eso, uno de los indicadores de eficiencia de la política fiscal es el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El principal problema de las políticas públicas es la baja recaudación de los impuestos porque el Estado es percibido con potestad para solucionar problemas, pero no puede solucionar su problema principal que es convencer a sus ciudadanos que sin impuestos no tiene la potestad. La población tiene muchas demandas, pero no tiene la buena voluntad de la población para pagar los impuestos de tal, manera que pueda cumplir con la satisfacción de las demandas.

El contribuyente que acepta voluntariamente el pago lo hace por sí mismo y por la sociedad, más allá de si existe una sanción. De la misma manera, el cumplimiento oportuno y veraz se refiere al pago dentro de las fechas estipuladas y al rechazo ante prácticas de evasión o elusión. En efecto, los recursos que obtiene un gobierno local es fundamentalmente producto del impuesto grabado y

que los vecinos cumplen con el pago oportuno de ese compromiso lo cual constituye para el municipio su presupuesto del año para que pueda cumplir con sus funciones.

Los pagos de los impuestos son establecidos por ley y su pago es obligatorio, además los ingresos obtenidos a través de los impuestos son destinados a cubrir las necesidades básicas de bien común y para el desarrollo del país:

Sistema Educativo, Sistema de Salud, Construcción de obras y vías de comunicación

Al mencionar que “El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades Servicio, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

Considerando a la cultura como el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes de un determinado grupo social, la cultura tributaria se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria.

Esta realidad descrita tales el incumplimiento de obligaciones tributarias, poca aceptación social del pago del impuesto, altas tasas de morosidad y baja cultura

tributaria también se refleja en el distrito de Castillo Grande por lo que formulamos el siguiente enunciado.

Por los siguientes considerandos se formuló el siguiente enunciado: **¿De qué manera la Cultura Tributaria tiene Incidencia en la Morosidad del Impuesto Predial en la Municipalidad del Distrito de Castillo Grande, 2018?** Asimismo, se formuló el siguiente objetivo general: Determinar la incidencia de la Cultura Tributaria en la disminución de la morosidad del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande 2018. Para responder este objetivo se formuló los siguientes objetivos específicos:

- Describir la incidencia de la conciencia tributaria en la disminución de la morosidad del impuesto predial en la municipalidad del distrito de Castillo Grande, 2018
- Describir la incidencia de la educación tributaria en la disminución de la morosidad del impuesto predial en la municipalidad del distrito de Castillo Grande, 2018.
- Describir la incidencia de la orientación y difusión tributaria en la disminución de la morosidad del impuesto predial en la municipalidad del distrito de Castillo Grande, 2018

Esta investigación se justifica porque se conoció el alto grado de morosidad en el pago de los distintos impuestos municipales, también se llegó a conocer el nivel de cultura tributaria con que cuentan los propietarios de los predios, lo cual nos permitirá determinar el comportamiento tributario de los contribuyentes especialmente en el pago puntual del impuesto predial dado que este tributo constituye potencialmente el mejor instrumento financiero de los gobiernos locales, asimismo describir la incidencia de la cultura tributaria en la morosidad

tributaria. Por otro lado, esta investigación me permitió conocer de las bondades y beneficios que trae el cumplimiento de obligaciones tributarias. Finalmente, esta investigación, servirá de base para realizar otros trabajos similares, de los diferentes sectores comerciales, a nivel Regional.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Cerna, (2017) En su tesis denominado “Estimación de la brecha de evasión tributaria en el impuesto a la renta del sector de la construcción cantón Ambato en el año 2013 “. El presente trabajo tiene como objetivo general, estimar la evasión en el impuesto a la renta del sector de la construcción, en el cantón de Ambato. Llego a las siguientes conclusiones: Las tipologías de evasión se concentran tanto en el ocultamiento de ingresos como en la sobrevaloración o uso indebido de costos y gastos, atribuyéndose en el rubro de los ingresos al sector privado y el otro rubro al sector público.

La metodología de este trabajo , está relacionada a la verificación a través de las “determinación tributarias” que en definitiva se puede lograr extrayendo datos del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , y Entidades Financieras locales que otorguen créditos hipotecarios , además de los datos que provean los GAD de las diferentes autorizaciones que se les otorga a los profesionales y empresarios para la construcción de viviendas , para que a través de las ventas estimadas frente a las declaradas se pueda determinar el valor de evasión en los ingresos del sector, excluyendo a aquellas que por mandato legal se encuentren exentas ; esta metodología obedece a que a través del sistema de cuentas nacionales , actualmente no es posible obtener información actualizada que sirva de base para la toma de decisiones a través de la elaboración de un plan de control , y los datos más confiables , son los disponibles de procesos de control tributario efectuados .

Gonzales, (2018). En su tesis publicada “La evasión del Impuesto a la Renta de contribuyentes de cuarta categoría de la Provincia de San Román, periodo 2015-2016” , en lo cual formula como objetivo general determinar si el nivel de cultura tributaria influye en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales que laboran en la provincia de San Román, periodo 2015-2016. en lo siguiente llego a la conclusión : la carencia de cultura tributaria de los profesionales independientes de la provincia de la Provincia de San Román, tiene una influencia negativa en la evasión del impuesto a la renta , debido a una inadecuada percepción de la cultura tributaria . debido a que la mayoría de los contribuyentes están de acuerdo en evadir y no pagar sus impuestos , esto da como resultado la aceptación favorables de los indicadores de la evasión tributaria , con relación a la intención de disminuir o eliminar el pago de tributos , observo que los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones tributarias como hacer la declaración y pago de tributos, llevar libros de contabilidad y no emitir voluntariamente recibos por honorarios , debido que carecen de educación en materia tributaria y desconocen los fines y objetivos de los tributos.

Anchaluisa, (2015). En su tesis denominado “La cultura tributaria y la recaudación de impuesto a la renta del sector comercial de la ciudad de Ambato”. La presente investigación tuvo como objetivo general, analizar la incidencia de la insuficiencia cultural tributaria en la disminución de la recaudación de impuestos a la renta del sector comercial de la ciudad de Ambato y llego a las siguientes conclusiones: manifiesta que en la ciudad de Ambato aún falta mayor cultura tributaria especialmente en el sector ya mencionado. Por lo tanto, fue evidente que la práctica de la evasión e ilusión aún son aplicados a todo nivel; existe una

disminución en la recaudación del impuesto en la renta respecto a lo esperado en este sector.

es necesario el diseño e implementación de una herramienta informática que permite lograr un mejor cumplimiento tributario al incluir como una de, las opciones más importantes e interesantes la emisión de alerta tributaria, la misma que permitirá al usuario del software conozca de primera mano el plazo de vencimiento para cumplir con sus deberes formales y de cierta manera en mente esas fechas en máxima lo que dará como consecuencia que sus declaraciones y anexos serán enviados en plazo previstos por la normativa tributaria.

García, (2015) En su tesis denominado “Diseño de estrategias para incrementar el impuesto predial en el municipio de Tepetlixpa, Edo. de México.” En el presente trabajo tiene como objetivo general, generar estrategias que permiten incrementar la recaudación fiscal de los contribuyentes del impuesto predial a corto plazo con el fin de cumplir con la proyección del presupuesto anual en el Municipio de Tepetlixpa, Edo. de México. Llego a la siguiente conclusión: Solo me queda decir que el impuesto predial es uno de los impuestos de mayor importancia para las autoridades locales, puesto que su mayor o menor recaudo puede depender de acciones y políticas que estos emprenden.

Este impuesto a nivel municipalidad tiene una alta importancia para las finanzas públicas municipalidades.

La ley de ingreso de los Municipios de Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2014, establece una tasa para realizar el cobro del impuesto predial; sin embargo, el cabildo en cada Municipio en el Estado de México es quien aprueba las tarifas a aplicar sobre este impuesto.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Aguilar & Condori, (2016). En su tesis mencionada “La Evasión Tributaria y su incidencia en la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno periodo 2014. Lo cual indica como su objetivo general determinar el nivel de evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Puno periodo 2014. En lo cual llego a la conclusión: haciendo mención, el alto nivel de evasión tributaria por parte de los propietarios de predios que conforman la jurisdicción de la municipalidad provincial de Puno, tiene una incidencia negativa en la recaudación del impuesto predial, debido al desconocimiento de sus obligaciones tributarias que presentan bajo el nivel de recaudación del impuesto predial es producto de un deficiente nivel de conocimientos tributarios representado el 48.63%, debido a que la mayoría de propietarios no conocen sus derechos y deberes con respecto a sus obligaciones tributarias, principalmente relacionados al impuesto predial, desconocen los plazos de pago y no realizan adecuadamente sus declaraciones. por lo que un 29.46% de la población no cumplen con sus obligaciones formales y sustanciales.

Cornejo, (2017) En su tesis titulada “La Evasión Tributaria y su Impacto en la Recaudación Fiscal en el Perú. En su objetivo general indica determinar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal en el Perú. En lo cual Llego en la siguiente conclusión: donde la evasión tributaria influye de manera negativa en la recaudación fiscal en el Perú, hallándose un valor de influencia que varía entre 68% según el indicador de coxy snell y 90,80% según el indicador de nagelkerke y un nivel de estimación con signo negativo lo cual demuestra la relación inversa entre las variables. por lo que se concluye que la evasión tributaria influye negativamente en los niveles de recaudación fiscal en el Perú. Lo concluyo

que la cultura tributaria influye de manera directa en la recaudación fiscal en el Perú.

Quispe, (2018) En su tesis titulada “La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial del Asentamiento Humano Siete de Octubre de la Municipalidad del Distrito de El Agustino 2017”. Señala en su objetivo general cuyo objetivo principal fue determinar la incidencia de la cultura tributaria en el pago del impuesto predial, en el AA. HH 7 de octubre, en el periodo 2017, diseño elaboró y aplicó un cuestionario dirigidos a evaluar las dos variables consideradas. La muestra de la investigación se determinó utilizando un muestreo no probabilístico el mismo que, de una población de 718 personas estableció una muestra de 252 personas. El tipo de investigación fue descriptiva - explicativa. El diseño es "no experimental" porque no se manipuló ninguna variable. La naturaleza de la investigación fue de corte transversal porque se realizó en un lugar y momento determinado. El enfoque fue el cuantitativo ya que las variables se expresan numéricamente y fueron tratadas con procedimientos estadísticos. Para la contratación de las hipótesis se utilizó la prueba no paramétrica Chi Cuadrado. Se utilizó el programa SPSS Versión 22. Entre sus principales conclusiones se tiene:

Lo fundamental de la administración tributaria del municipio debe de promocionar e incentivar el cumplimiento por convicción del pago del impuesto predial y al mismo tiempo brindarle al contribuyente una serie de información de lo que se hace con el dinero que paga de su impuesto predial y que vea y que sienta que lo recaudado está bien utilizado en mejorar el servicio del distrito y de su zona, realizar campañas gratuitas de cultura y educación y aprovechar al máximo los recursos que se tiene en la municipalidad de las diferentes áreas.

Se concluye que no se incentiva ni se fomenta en el distrito la cultura tributaria ni que significa el pago del impuesto municipal, dentro de ello el impuesto predial. Lo que lleva a inferir que los contribuyentes no tienen actitud de compromiso con el pago de sus obligaciones que generan y que no le dan la importancia al pago del impuesto predial. Con la agravante que no reciben la orientación acerca de sus deberes como ciudadanos, se observa la falta de difusión de la ordenanza N° 592 – MDEA, que regula el cobro del impuesto predial

Finalmente se determinó, el nivel de cultura tributaria del contribuyente es baja y tiene una incidencia negativa en el pago del impuesto predial, en el asentamiento humano 7 de octubre, del distrito de el Agustino, además del desconocimiento de la importancia que tiene el cumplimiento del tributo, para tener una mejor calidad de vida en el distrito, la falta de difusión de la ordenanza N° 593 - MDEA, que regula el cobro del impuesto predial. La comunicación de los beneficios que resulta al pago puntual del impuesto, por tal motivo es necesario fomentar la cultura tributaria en los contribuyentes, mediante estrategias, planes y programas que permita tener una mejor recaudación y una mejor calidad de vida de los habitantes del distrito.

2.1.3. Antecedentes Regionales

Padilla, (2018). En su tesis denominado “La cultura tributaria y su incidencia en la mordacidad del impuesto predial en la municipalidad provincial de Jaén – 2017” la presente investigación tiene como objetivo general, determinar la incidencia de la cultura tributaria y su incidencia en la mordacidad del impuesto predial en la municipalidad provincial de Jaén – 2017 la presente investigación tiene como conclusión:

La cultura tributaria de los contribuyentes del impuesto Predial de la provincia de Jaén es baja en un 49,5%; esto se da por la falta de información de los impuestos, tipos y el marco normativo, por el desinterés y el pensamiento que han adquirido y por sentirse vulnerados por las autoridades todos estos problemas influyen en el impuesto predial. La municipalidad no muestra interés en brindar información y charla sobre los temas tributarios a la población.

La valoración de los contribuyentes le otorga el pago al impuesto predial es muy baja y ello influye a que se desarrollan incumplimiento de las obligaciones tributarias. Los contribuyentes no concientizan que el pago de los impuestos ayuda al desarrollo económico y social ya que el dinero recaudado es destinado a gastos de financiamiento para el desarrollo de obras públicas.

Ramírez, (2017) En su tesis titulada “la evasión tributaria en el centro poblado menor la joya y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Tambopata – Madre de Dios en el año 2016 “. Por lo que señala en su objetivo general determinar como la evasión tributaria del centro poblado menor la joya incide en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Tambopata en el año 2016. Se llegó a la siguiente conclusión: donde hace mención el coeficiente de correlación entre las variables, resultado de la evasión tributaria en el centro poblado menor la joya y la variable recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Tambopata en el año 2016. Es manifestado por la variación de la variable evasión tributaria en el centro poblado es pertinente siendo la ecuación de la regresión.

Osorio, (2017) en su trabajo de investigación titulado La Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central de la ciudad de Huanuco,2016. Se formuló como objetivo

general: Determinar la incidencia de la Cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central de la ciudad de Huánuco – 2016, entre los principales resultados que arriba se evidencia que la cultura tributaria es importante para el desarrollo del país, ya que existe una baja cultura tributaria, y a la vez que no valoran los tributos, hay desconfianza total a los representantes políticos por el manejo y destino económico de los recursos recaudados, asimismo entre las conclusiones que llego son:

según la muestra de 57 comerciantes, el resultado nos indica que 33 comerciantes si tienen conocimiento acerca de la tributación, lo que nos indican que incide significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes. Por lo que emiten sus comprobantes de pago 48 comerciantes y realizan sus declaraciones y pagos 45 comerciantes.

Que, los 48 comerciantes no reciben ningún tipo de información de la SUNAT acerca de la tributación, lo que significa que los comerciantes no están informados de manera efectiva de sus obligaciones y de las sanciones si no lo cumplen, trayendo esto consigo poca incidencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que, del total de los encuestados, los 37 comerciantes ven que no es tan importante pagar los impuestos, lo cual nos indica que el mas de 50% de ellos no valoran los tributos, también nos indica.

Que, del total de los encuestados, los 31 comerciantes no saben el destino exacto de los impuestos, así mismo nos indica que 31 comerciantes no pagarían los impuestos voluntariamente sin el control de estado, todo esto por lo que llegan a la conclusión de que todos los impuestos que se pagan tienen un destino y uso inadecuado por parte del Estado.

Que, del total de los encuestados, los 55 comerciantes no recibieron ningún tipo de motivación por cumplir puntualmente con el pago de sus impuestos; todo ello nos indica que los comerciantes cumplen con sus obligaciones solamente por temor a las sanciones y multas.

Que, del total de los comerciantes que mayormente no valoran, ni tienen conocimiento acerca de la tributación está representada en el nivel de instrucción de primaria con 6 comerciantes y secundaria 35 comerciantes.

Figuroa, (2017) En su tesis denominado “factores de la morosidad y su influencia en el pago del impuesto predial en la municipalidad de Huánuco- 2015”, cuyo objetivo general fue determinar los factores económicos de morosidad y su influencia en el pago del impuesto predial en la municipalidad de Huánuco- 2015. Los resultados que obtuvo el autor es que no priorizan su pago de tributos a la municipalidad de Huánuco, por decir no son tan importantes y por tener diferentes gastos en la casa referente a la canasta familiar. Determino que los factores actitudinales de morosidad influyen en el pago del impuesto predial, aun conociendo la difusión y prórroga que hace la municipalidad para el pago del impuesto, son muy pocos los contribuyentes, y ponen excusas que la municipalidad no cumple con sus obligaciones.

2.1.4 Antecedentes Locales

Carhuanina, (2012) En sus tesis denominado “Estudio de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Leoncio Prado (2004 – 2009)”. En el presente trabajo tiene como objetivo general, investigar los factores que originan la baja recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Llego a las siguientes conclusiones:

La política de administración, recaudación y fiscalización tributaria de la municipalidad provincial de Leoncio Prado no es la apropiada, debido a este problema los contribuyentes subvaloran las bases imponibles aplicando una elevada de depreciación a sus predios.

La magnitud de la recaudación del impuesto predial constituye uno de los ingresos más importantes con que cuenta la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sin embargo, la oficina de rentas no realiza la recaudación de dicho impuesto del total de lo presupuestado para cada uno, en vista que existe un alto porcentaje de incumplimiento tributario que en porcentaje representa el 41% del pago.

Gonzales, (2012). en su estudio titulado “Conciencia Tributaria de los Contribuyentes del Régimen Especial de Renta de la Provincia de Leoncio Prado”. Tesis para optar por el grado de Magister en gestión y negocios en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Resumen; El autor señala que “La evasión Tributaria en los Contribuyentes del Régimen Especial de Renta en la Provincia de Leoncio Prado, se orienta hacia una reforma tributaria global donde el actor principal es la institución activa mediante sus trabajadores parte del cual está el Contador – Auditor como responsable de los trabajos de auditoría a realizar, adquiriendo y desarrollando nuevos conocimientos, actitudes y conductas en la medida como interactúa con la realidad, para establecer una nueva base de control, somete a retroalimentación sus hallazgos y observaciones para luego evaluar sus resultados antes de llegar a conclusiones y recomendaciones del informe”.

2.2. Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1 Teorías de Cultura Tributaria

Cultura Tributaria

Según **Unesco** (1982) en la que la comunidad internacional señala en relación a Cultura que: puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.

En cuanto a la Cultura Tributaria, se define al grado de conocimiento de la tributación de las personas que se encuentran obligados de contribuir con sus impuestos. Es decir, es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

También existe puntos de vista en relación a la cultura tributaria tal como **Rosasco** (2007) en la que señala que el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Según esta idea es necesario que todos los ciudadanos de un país poseen una fuerte cultura tributaria

para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en su condición de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la sociedad, por lo tanto, el estado le retribuye prestando servicios públicos.

Expresa **Velarde** (2006) que desarrollar la cultura no es una tarea fácil, pues requiere la convergencia de políticas de control con políticas de carácter educativo. Para este autor, el objetivo debe estar orientado a la implementación de un conjunto de estrategias educativas por parte de administraciones tributarias (nacionales, subnacionales y locales) con la finalidad de desarrollar una cultura tributaria sólida, potenciando además sus acciones de fiscalización.

Según **Flores, E.** (1961). define la cultura tributaria como el conocimiento de sentido común que las personas usan para actuar o tomar posiciones frente al tributo. (p.10).

En efecto, la cultura tributaria es una conducta manifestada por la sociedad en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos.

De igual modo, **Sunat** (2013) señala que uno de sus objetivos principales de estrategias institucionales es liderar el crecimiento de la conciencia fiscal en las personas, desarrollando estrategias y actividades formativas a nivel nacional. Es decir, la finalidad de motivar e incentivar a los ciudadanos desde su niñez a contribuir con el estado, donde participan alumnos, padres y profesores.

La Cultura Tributaria también se define como “el conocimiento de los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera

voluntaria, conociendo que su cumplimiento contribuirá a un beneficio común para la sociedad en la cual ellos forman parte”. De esta definición se desprende lo siguiente:

- La interiorización de los deberes tributarios. lo cual consiste a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen discriminar sobre que conductas deben realizar y cuáles no, en relación al sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la Normatividad Tributaria.
- El cumplimiento de manera voluntaria, que consiste a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.
- Comprender que el cumplimiento traduce el beneficio común para la sociedad. Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general.

Para **Solórzano** (2014), define que la cultura tributaria es un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a tributación.

La importancia de recaudar impuestos para satisfacer las exigencias de la colectividad ha estado presente en el progreso en todas las formas en el país. Desde el punto de vista de la conciencia, no es idóneo recaudar sin una dirección clara, desde la perspectiva legal, es indispensable recaudar los impuestos con una aprobación voluntaria por parte de los contribuyentes.

La cultura tributaria es un mecanismo importante que ayuda a fortalecer el sistema tributario, surge con la necesidad de recaudar es un sistema equitativo de justicia y progresivo. Y el propósito fundamental es establecer una política de recaudación para el gasto público y suministro de bienes colectivos, buscando satisfacer las necesidades sociales, estabilizar la economía y desarrollo del país contribuyendo a las políticas que reducen la inflación de la economía de mercado.

La Conciencia Tributaria se genera en un proceso en el cual concurren varios eventos que le otorgan causa, justificación y diferenciación social al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación el resultado de este proceso de generación de Conciencia Tributaria es binario; es decir una persona puede adoptar la posición de tolerar o no la evasión, dando lugar a personas con Conciencia Tributaria Positiva y personas con Conciencia Tributaria Negativa.

La diferencia dependería del entorno familiar y social en el que se han socializado desde su primera infancia y que lo ha expuesto a un conjunto de valores específicos de su grupo socio-cultural (cultura tributaria de su entorno), especialmente en lo que respecta a la forma particular en que han Experimentado su relación con la sociedad y con el Estado.

La Administración Tributaria peruana tiene claro que es necesario trabajar para que la sociedad revalorice la función social del tributo; es decir reconozca los

beneficios sociales derivados de la recaudación tributaria y, a la vez, que acepte que los delitos tributarios son perjudiciales para el conjunto de la comunidad.

EDUCACION TRIBUTARIA

La conducta humana no está totalmente determinada genéticamente, sino que ésta se puede modificar y educar transformando los aspectos indeseables en productivos y aceptables para el conjunto de la sociedad.

En efecto, aquí se observa el rol protagónico de la educación tributaria como un factor importante para promover en los contribuyentes una postura favorable para el cumplimiento tributario.

Sin embargo, la educación tributaria se considera como el conjunto de información y el grado de conocimientos que un país tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación. Es decir, se refiere al desarrollo de acciones estructuradas para promover una cultura tributaria basada en valores, actitudes y comportamientos de las personas que integran una sociedad relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones y derechos en materia tributaria y su responsabilidad en el sostenimiento del Estado.

Una de las medidas que promueve el cumplimiento voluntario es la educación tributaria. Incluso, existen estudios que confirman que hay una relación positiva entre estas dos variables. Ésta, es una herramienta que busca que los ciudadanos conozcan sus derechos y entiendan cuáles son las leyes y los procedimientos con los que deben cumplir. Esto implica dar educación, asesoría y apoyo a los contribuyentes a través de distintos medios como son los periódicos, televisión, programas de radio, sitios web, seminarios y apoyo en ventanilla para difundir información clave a los contribuyentes.

Es necesario el inducir la conducta del contribuyente, para lograr que este adopte la decisión de cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias. Por ello es necesario profundizar la relación que debe darse entre el ciudadano y el Estado para que se desarrolle una cultura necesaria que incida en el ciudadano en concebir las responsabilidades tributarias como un deber primordial y en concordancia con los valores de una sociedad inspirados en la supremacía del bien común

La educación tributaria es la transmisión de valores dirigidos al cumplimiento cívico de los deberes de todo ciudadano al contribuir para los gastos públicos, lo cual se logra al aceptar las responsabilidades que nos corresponden como ciudadanos partícipes de una sociedad democrática. **Herrero y Monge** (2002), aseveran que el pagar impuestos es un deber ciudadano, como lo es también hacer de ellos un uso adecuado, los autores aseveran que la cultura tributaria es un mecanismo de doble intención: por un lado están los contribuyentes cumpliendo con la obligación y por el otro el Estado haciendo el uso más honrado y claro de los dineros con los que el pueblo aporta de la manera más noble y desinteresada en su vocación de solidaridad, por lo tanto, la mejor manera de incentivar la cultura tributaria será exhibiendo al público el mejor uso de los ingresos que sacrifica en aras del bien común. La capacidad de entendimiento del deber del cumplimiento depende a veces en gran medida del desarrollo profesional de los ciudadanos, es decir: los contribuyentes entienden a medida de su desempeño laboral que tienen un sacrificio monetario que realizar en aras del bien común y así lograr la evolución social del Estado, al difundir la cultura tributaria. La educación, según **Burgos** (2003), nace como la necesidad del ser humano de ayudar a sus semejantes al desarrollo o a formarse, aunque el ser humano no se

percatara de inmediato de ese fenómeno o proceso, a partir del momento en el cual comienza a notar su existencia, empieza el proceso de conceptualizar o a definir las características que lo componen o constituyen, para luego hallarle una definición.

A través de la educación, no sólo se espera que las empresas se familiaricen con sus leyes y procedimientos, sino que también se genere una actitud positiva y se sensibilicen con la importancia del cumplimiento.

Importancia de la Cultura Tributaria

El Estado para poder realizar sus funciones y afrontar sus gastos, debe contar con recursos, y los mismos se obtienen a través de los diferentes procedimientos legalmente estatuidas en principios legales constitucionales. Entre los diversos recursos, están los tributarios, como fuentes de ingreso del Estado, y éstos son aquellos que el Estado obtiene mediante el ejercicio de su poder de imperio, es decir, mediante leyes que crean obligaciones a cargo de los administrados.

El pago de los impuestos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas.

No puede obviarse que un estímulo o (desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos.

Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe

convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos.

A efecto de fortalecer la Cultura Tributaria se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

2.2.2. Teorías del Impuesto Predial

TRIBUTOS

Los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución.

Según **Medrano** (2014) señala que tradicionalmente, los recursos del Estado se han clasificado en originarios y derivados. Los primeros provienen del patrimonio del propio Estado, mientras que los segundos son obtenidos por este de las economías privadas.

En efecto, con los ingresos originarios el Estado obtiene de una manera directa, desarrollando una actividad, ejerciendo una industria, mientras que los derivados que son los tributos se obtienen de una manera mediata acudiendo a las economías individuales y reclamando parte de sus ingresos para solventar sus gastos y satisfacer así las necesidades de carácter público.

Considerando a los tributos como el impuesto de prestación pecuniaria exigida a los individuos destinadas a cubrir los gastos de interés general y únicamente a causa de que los contribuyentes son miembros de una comunidad política organizada.

Los elementos propios de los impuestos consisten en:

- a) Su independencia entre la obligación de pagar el impuesto y la actividad que el Estado desarrolla con su producto.
- b) Su cobro se debe hacer a quienes se hallan en las condiciones consideradas como generadoras de la obligación de tributar;
- c) Dichas condiciones deben consistir en hechos o circunstancias que puedan reflejar la verdadera capacidad contributiva;
- d) El impuesto se debe estructurar de tal manera que las personas con mayor capacidad económica tengan una participación mayor en los ingresos estatales.

Existen significativas cantidades de clasificaciones de impuestos las cuales pueden resumirse de acuerdo al siguiente detalle: a) Ordinarios y Extraordinarios, b) Reales y Personales, c) Fijos, Proporcionales, Progresivos y Regresivos, d) Directos e Indirectos.

Los tributos se clasifican en:

Según Decreto Supremo 135-99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario en la Norma II del Título Preliminar el término genérico tributo comprende:

Impuesto: Los impuestos se definen como, los tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente
Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.

Contribución: Esta clase de tributo se origina en la obtención de un beneficio particular de obras destinadas para el bienestar general. Las contribuciones se consideran tributos obligatorios, aunque en menor medida que los impuestos. Un ejemplo de contribución es: la contribución por valorización, que se genera en la

realización de obras públicas o de inversión social, efectuadas por el Estado y que generan un mayor valor de los predios cercanos.

Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.

Tasa: Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos. (SUNAT, 2016).

Su hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al contribuyente, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los contribuyentes, o no se presten o realicen por el sector privado.

Impuesto Predial: Para comprender mejor sobre el impuesto predial como parte de los tributos debemos conocer la historia de la tributación en nuestro país, lo cual está marcada por dos momentos diferentes: antes y después de la llegada de los españoles. Desde esta perspectiva hay que entender que el desarrollo del proceso a través del cual el Estado recibe bienes (moneda, especie o trabajo), para cumplir con las funciones que le son propias (como realizar obras o brindar servicios para el bien común), va a ser distinto en ambos periodos. Mientras que en el mundo andino éste se dio a través de la reciprocidad, entendida como un intercambio de energía humana, fuerza de trabajo o de "favores"; en el mundo occidental, se dio un proceso que produjo como resultado la entrega de dinero o productos a la autoridad, en términos muchas veces coercitivos.

Por lo tanto, tomaremos el mundo andino prehispánico para conocer cómo el Estado Inca y los pueblos pre incas alcanzaron un alto desarrollo, siguiendo una dinámica diferente a la del mundo occidental, no estrictamente reconocido como tributo, sino como una forma precursora de éste.

Definición del Impuesto predial

Son las prestaciones de dinero que el Estado, en el ejercicio de su poder y en virtud a una Ley, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y para satisfacer las necesidades de la sociedad.

También el impuesto predial se considera como el recurso que se utiliza con bienes al desarrollo urbano y contribución de proyectos donde se recauda, como se sustenta, es el impuesto de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. La base imponible para la determinación del impuesto se encuentra constituida por el valor de los predios del contribuyente ubicados en la jurisdicción del distrito.

El impuesto predial es un tributo que grava el valor de las propiedades inmuebles urbanas y rurales en el Perú es regulado por la Ley de Financiamiento Municipal D.L. 776, ordenamiento que se enmarca dentro del marco normativo e institucional que reparte las fuentes de ingresos entre los niveles de gobierno. En efecto, el gobierno nacional es el titular del impuesto, pues es el único que tiene facultades para crear impuestos, por ello, este tributo es un impuesto nacional administrativo, fiscalizado y cobrado por los gobiernos municipales.

Según el artículo 2 del Decreto Legislativo 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (1993), los tributos se clasifican de la siguiente manera:

Tributos para el Gobierno Central

Impuesto a la renta

Impuesto general a las ventas-IGV

Impuesto selectivo al consumo-ISC

Derechos arancelarios

Nuevo Régimen Único Simplificado

Contribución de seguridad social de salud - ESSALUD.

Aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional- ONP

Impuesto a los juegos de casinos y máquinas tragamonedas

Impuesto a las transacciones financiera -ITF

Impuesto temporal a los activos netos-ITAN

Impuesto a la venta del arroz pilado- IVAP

Tributos para los Gobiernos Locales

Todos los establecidos de acuerdo a ley municipal como:

Impuesto predial

Impuesto a la alcabala

Impuesto a los juegos e Impuesto a las apuestas

Impuesto al patrimonio vehicular

Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

Tributos para otros fines

Contribución al servicio nacional de adiestramiento técnico industrial – SENATI.

Contribución al servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción – SENCICO.

Para un mejor entendimiento describiremos a los tributos de acuerdo al tema de investigación. Así tenemos:

1. Impuestos:

A. Impuestos al Gobierno Central:

a) Impuesto a la Renta.

La manifestación de riqueza es uno de los elementos primordiales que determina la aplicación del Impuesto a la Renta. A través de este tributo se busca afectar fiscalmente tanto la posibilidad de percibir ingresos como el hecho de generar renta. **Alva** (2012).

Coincidimos con lo señalado por **Bravo** (2011) al mencionar que: El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

Según el Art. 14 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas.

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable.

Para los efectos del impuesto, las rentas afectas de fuente peruana según el Art. 22 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta son los siguientes: Primera (Rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes), Segunda (Rentas de otros capitales), Tercera (Rentas del comercio, la industria y otras expresamente consideradas por la Ley) Cuarta (Rentas del trabajo independiente), Quinta (Rentas del trabajo en relación de dependencia, y otras rentas del trabajo independiente expresamente señaladas por la ley).

A efectos de determinar la tasas del Impuesto a la Renta de Personas Naturales que no realizan actividad empresarial, se ha separado tal determinación de la siguiente manera :Rentas de Capital – Primera categoría(Tributan de manera independiente y se calcula el Impuesto con una tasa de 6.25% sobre la renta neta de primera categoría), Rentas de Capital – Segunda Categoría por ganancias de capital originadas por la enajenación de los bienes a que se refiere el inciso a) del artículo 2° de la Ley (Tributan de manera independiente y calcula su Impuesto con una tasa de 6.25% sobre la renta neta de segunda categoría), Rentas del trabajo y de fuente extranjera (Tributan con tasas progresivas acumulativas de 15%, 21% y 30%).

En tanto para Rentas de Tercera Categoría, se determinará aplicando la tasa del treinta por ciento (30%) sobre su renta neta.

La declaración del Impuesto a la renta es anual, el mismo que corresponde a un ejercicio gravable, es decir del 1 al 31 de diciembre y están obligados todos aquellos a que se hace referencia en el Capítulo XI del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Si bien la determinación del Impuesto a la Renta es de carácter anual, a lo largo del año, dependiendo del tipo de renta, se realizan pagos a cuenta de manera directa por el contribuyente o se efectúan retenciones.

Estos conceptos son considerados adelantos del Impuesto Anual y se pueden utilizar como créditos a fin de aminorar el monto del Impuesto que se determine en la Declaración Jurada Anual.

b) Impuesto General a las Ventas – El IGV.- Es un impuesto indirecto al consumo que adopta la técnica del valor agregado y que se estructura bajo el método de sustracción sobre base financiera y de impuesto contra impuesto; en tal sentido, el IGV solo debería incidir sobre el valor agregado en cada una de las etapas de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios, con el fin de impedir la acumulación del impuesto y la piramidación de los precios de los bienes y servicios gravados.

La aplicación del crédito fiscal es consustancial a esta técnica impositiva, de ahí su importancia; pues tal como señala **Villegas, H.** (2012):

Las disposiciones legales sobre crédito fiscal, y el mecanismo mediante el cual es restado del débito fiscal, son las partes esenciales del tributo en cuanto a su carácter de impuesto de etapas múltiples no acumulativo. Ello es así porque si el impuesto estuviera constituido por el débito fiscal (sin la reducción del crédito fiscal), dicho impuesto sería acumulativo, en escala o piramidal. Es justamente la resta del crédito fiscal lo que hace que en definitiva cada etapa pague en relación al valor agregado al bien, siendo esta circunstancia la que da nombre al impuesto y lo transforma en lo acumulativo.

c) Impuesto Selectivo al Consumo-ISC. - El Impuesto Selectivo al Consumo conocido como por sus siglas ISC, se encuentra regulado en el título II de la Ley del Impuesto General a las Ventas, específicamente en los artículos 50° al 67° y en los artículos 12° al 14° del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas.

Este impuesto grava la venta en el país a nivel de productor y la importación de bienes tales como combustibles, vehículos, cervezas, cigarrillos, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y mineral, otros artículos de lujo, combustibles, juegos de azar y apuestas.

Las tasas del impuesto fluctúan entre 0% y 50 %, según el tipo de bien o servicio gravado. En algunos casos se prevé el pago de sumas fijas dependiendo del producto o servicio gravado.

Las tasas están consideradas en los Apéndices III y IV del Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto General a las Ventas.

d) Derechos Arancelarios. - Un arancel es un impuesto o gravamen que se aplica solo a los bienes que son importados o exportados. El más usual es el que se cobra sobre las importaciones; en el caso del Perú y muchos otros países, no se aplican aranceles a las exportaciones.

En el Perú los aranceles son aplicados a las importaciones registradas en las subpartidas nacionales del Arancel de Aduanas. La nomenclatura vigente es la del Arancel de Aduanas 2012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 238-2011-EF vigente desde enero de 2012.

El Arancel de Aduanas del Perú comprende en la actualidad a 7 554 subpartidas nacionales a 10 dígitos, las que se encuentran contenidas en 21 Secciones y 98 Capítulos; el último de ellos corresponde a mercancías con algún tipo de tratamiento especial. La estructura del Arancel de Aduanas incluye el código de subpartida nacional, la descripción de la mercancía y el derecho ad-valorem. Los derechos ad-valorem son expresados en porcentaje, los que se aplican sobre el valor CIF (Cost, Insurance and Freight, “Costo, Seguro y Flete”) de importación. Existen dos tipos de aranceles, ad-valorem y los aranceles específicos.

A partir de la combinación de ellos, se genera el arancel mixto. Arancel ad-valorem es el que se calcula como un porcentaje del valor de la importación CIF, es decir, del valor de la importación que incluye costo, seguro y flete.

Arancel específico es el que calcula como una determinada cantidad de unidades monetarias por unidad de volumen de importación.

"Arancel mixto" es el que está compuesto por un arancel ad-valorem y un arancel específico.

e) Nuevo Régimen Único Simplificado. - Con la finalidad de formalizar masivamente a las pequeñas y micro empresas se creó el nuevo Régimen Único Simplificado (nuevo RUS), mediante el Decreto Legislativo N° 937, vigente desde de enero del 2004 que derogó el Texto Único Ordenado de la Ley del Régimen Único Simplificado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057-99- EF.

Este Régimen comprende el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que deben pagar, en su calidad de contribuyentes, los sujetos que se hayan acogido al nuevo RUS. Este régimen comprende a:

Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que obtienen Rentas de Tercera Categoría de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta provenientes de las actividades de comercio y/o industria y/o actividades de servicios.

Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciben Rentas de Cuarta Categoría, únicamente por actividades de oficios.

De acuerdo al monto total límite de Ingresos Brutos y Adquisiciones Mensuales se han establecido la categoría y la cuota mensual que le corresponde a cada contribuyente que desea acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado.

f) Impuesto a la Venta del Arroz Pilado- IVAP Mediante Ley N° 28211 se creó el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado, más conocido por sus siglas IVAP. “Es el Impuesto que deben pagar todas las personas que realizan la primera venta de arroz pilado en el país. También grava la importación definitiva de arroz pilado y de las siguientes variedades: arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo), arroz semi blanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, arroz partido, salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda, incluido "pellets" de arroz”.

g) Impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas.- La Ley N° 271531 Ley que Regula La Explotación de los Juegos de Casino y Máquina Tragamonedas, permite de manera excepcional se realice la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas como parte de la actividad turística promoviendo el turismo receptivo, preservando y protegiendo a la ciudadanía de los perjuicios o daños que afecten la moral, la salud y seguridad pública, y establece el Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.

El sujeto pasivo del impuesto no es el jugador, es la persona que realiza la explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas; es decir, el que realiza la actividad empresarial.

La tasa del impuesto es de 12%, y para efecto de la determinación de la renta bruta de tercera categoría, será deducible el Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas tragamonedas.

h) Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF. - Es el impuesto creado por la Ley N° 28194 - Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.

El Impuesto a las Transacciones Financieras grava las operaciones en moneda nacional o extranjera por cualquier ingreso o salida de dinero en las cuentas abiertas en empresas del sistema financiero, y las operaciones que transmitan pagos de dinero cualquiera que sea el medio que se utilice, excepto las operaciones exoneradas señaladas en el apéndice de la citada ley.

Son considerados contribuyentes. Los titulares de cuentas abiertas en las empresas del Sistema Financiero, las personas naturales y jurídicas que realicen pagos, adquieran cheques de gerencia, ordenen giros o envíos de dinero o reciban pagos o fondos de dinero, las empresas del sistema financiero respecto de las operaciones gravadas que realicen por cuenta propia.

La alícuota del impuesto es cero 0,005% aplicado sobre el valor o importe de la operación fecta.

i) Impuesto Temporal a los Activos Netos-ITAN. - El Impuesto Temporal a los Activos Netos, es un impuesto al patrimonio, que grava los activos netos como manifestación de capacidad contributiva, y puede ser utilizado como crédito contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.

Son sujetos obligados todos aquellos contribuyentes que generan rentas de tercera categoría comprendidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta que iniciaron operaciones con anterioridad al 01 de enero de 2013, incluidos los del Régimen de Amazonía, Régimen Agrario, los establecidos en Zona de Frontera, etc., así como las sucursales , agencias y demás establecimientos permanentes de

empresas no domiciliadas, cuyo valor de los activos netos al 31 de diciembre de 2012 supere un millón de Nuevos Soles (S/ 1 000,000).

La alícuota del ITAN es de 0.4%, que se calcula sobre la base del valor histórico de los activos netos de la empresa que exceda S/.1 '000,000, (un millón de Nuevos Soles) según el balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio gravable inmediato anterior.

B. Impuestos al Gobierno Local

a) Impuesto Predial. - Este impuesto se encuentra regulado en el Título II, Capítulo I del Decreto Ley 776 Ley de Tributación Municipal.

Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo.

Son sujetos pasivos de este impuesto, las personas naturales o jurídicas que al 1° de enero de cada año resultan propietarios de los predios gravados. En caso de transferir el predio, el comprador asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero del año siguiente de producida la transferencia. En caso de condóminos o copropietarios, ellos están en la obligación de comunicar a la Municipalidad de su distrito la parte proporcional del predio que les corresponde (% de propiedad); sin embargo, la Municipalidad puede exigir a cualquiera de ellos el pago total del Impuesto. En los casos en que la existencia del propietario no pueda ser determinada, se encuentran obligados al pago (en calidad de responsables) los poseedores o tenedores de los predios.

Aplicando al valor del autovalúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, la siguiente escala progresiva acumulativa: Tramo de autovalúo Alícuota Hasta 15 UIT 0.2%

Más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6%

Más de 60 UIT 1.0%.

La declaración jurada debe ser presentada en la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital donde se ubique el predio.

b) Impuesto de Alcabala. - Este impuesto se encuentra regulado en el Título II, Capítulo II del Decreto Ley 776 Ley de Tributación Municipal.

El Impuesto de Alcabala grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.

El sujeto pasivo del impuesto es el comprador o adquiriente del inmueble, cuya base imponible es el valor de transferencia, el cual no podrá ser menor al valor de auto avalúo del inmueble correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia, ajustado por el Índice de Precios al por Mayor (IPM) para Lima Metropolitana. A la referida base se aplicará la tasa del impuesto del 3% y, no estará afecto al Impuesto de Alcabala, el tramo comprendido por las primeras 10 un del valor del inmueble.

El pago del impuesto debe realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la transferencia. En caso contrario se aplicarán los intereses moratorios correspondientes.

c) Impuesto a los Juegos. - Este impuesto se encuentra regulado en el Título II, Capítulo V del Decreto Ley 776 Ley de Tributación Municipal.

El Impuesto a los Juegos grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar. Este impuesto tiene como sujeto pasivo a la empresa o institución que realiza las actividades gravadas, así como quienes obtienen los premios. La

recaudación y administración de este impuesto estará a cargo de la Municipalidad Provincial o Distrital de acuerdo a lo que establece esta misma Ley.

d) Impuesto a las Apuestas. - Este impuesto se encuentra regulado en el Título II, Capítulo IV del Decreto Ley 776 Ley de Tributación Municipal.

El Impuesto a las Apuestas grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realice apuestas.

El sujeto pasivo del impuesto es la empresa o institución que realiza las actividades gravadas.

La tasa del impuesto es del 20%, de periodicidad mensual y se calcula sobre la diferencia resultante entre el ingreso percibido en un mes por concepto de apuestas y el monto total de los premios efectivamente pagados en el mismo mes a las personas que han realizado apuestas.

La administración y recaudación del impuesto corresponde a la Municipalidad Provincial en donde se encuentre ubicada la sede de la entidad organizadora.

e) Impuesto al Patrimonio Vehicular. - Este impuesto se encuentra regulado en el Título II, Capítulo III del Decreto Ley 776 Ley de Tributación Municipal.

El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, bus y ómnibus.

Este impuesto debe ser pagado durante 3 años, contados a partir del año siguiente al que se realizó la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

La tasa del impuesto es el 1% de la base imponible. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. La base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en

ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo.

Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos. - Este impuesto se encuentra regulado en el Título II, Capítulo VI del Decreto Ley 776 Ley de Tributación Municipal.

El Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos grava el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados con excepción de los espectáculos culturales debidamente calificados por el Instituto Nacional de Cultura.

Son sujetos pasivos del impuesto las personas que adquieran entradas para asistir a los espectáculos. Son responsables tributarios, en calidad de agentes perceptores del impuesto, las personas que organicen el espectáculo, siendo responsable solidario al pago del mismo el conductor del local donde se realice el espectáculo afecto.

La base imponible del impuesto está constituida por el valor de entrada para presenciar o participar en los espectáculos. En caso que el valor que se cobra por la entrada, asistencia o participación en los espectáculos se incluya servicios de juego, alimentos o bebidas, u otros, la base imponible, en ningún caso, será inferior al 50% de dicho valor total.

2. Contribuciones

A. Contribuciones al Gobierno Central

a) Contribución de Seguridad Social de Salud - ESSALUD. - Esta contribución está regulada por la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud.

Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

El obligado al pago de los aportes de los trabajadores es el empleador y, en el caso de los pensionistas, corresponde el aporte al pensionista, siendo la entidad empleadora, la ONP o la Administradora de Fondos de Pensiones, la obligada a efectuar la retención y a realizar el pago, según la forma y plazos que establezca la SUNAT.

Esta contribución tiene como base imponible los conceptos considerados como remunerativos según el Artículo 6 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral y los Artículos 19 y 20 de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.

La tasa que corresponde es del 9% de la remuneración mensual de cada trabajador. Esta contribución no puede ser menor al 9% de la Remuneración Mínima Vital (RMV).

b) Contribución a la Oficina de Normalización Previsional- ONP. - Esta aportación fue creada por Decreto Supremo N° 19990 beneficia a los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, a los obreros, a los funcionarios y servidores públicos bajo el régimen de la actividad pública no incorporados al Régimen del Decreto Ley No. 20530. Es un sistema de reparto, el cual tiene como característica principal el otorgamiento de prestaciones fijas sobre contribuciones no definidas en valor suficiente para que la aportación colectiva de los trabajadores financie las pensiones.

La tasa de la aportación corresponde al 9% de la remuneración y es a cargo de los trabajadores. La obligación tributaria nace en el momento en que se devengan las remuneraciones afectas. Es decir, la obligación de pagar las aportaciones se genera en el momento en que el trabajador tiene derecho a la remuneración, independientemente de si se cumplió o no con pagarla y, corresponde al empleador efectuar la retención, declarar y pagar los aportes al SNP, mensualmente y según el cronograma aprobado por la SUNAT.

c) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI. - La Contribución al SENATI es una aportación creada por la Ley No. 26272, que genera en favor de las empresas industriales aportantes el beneficio del dictado de carreras técnicas a su personal para un mejor desempeño de sus funciones y la formación de profesionales competentes en el desempeño de actividades productivas de tipo industrial.

Son sujetos pasivos de esta contribución las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3), y aquellas que desarrollen labores de instalación, reparación y mantenimiento.

Sólo estarán sujetos al pago aquellas empresas que en el año anterior hayan tenido un promedio superior a veinte (20) trabajadores (Aquellas empresas que no tengan más de veinte (20) trabajadores en promedio podrán aportar la Contribución de forma voluntaria, abonando el monto equivalente al 2% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente).

Esta contribución tiene como base imponible del monto total de las remuneraciones abonadas cada mes correspondiente al personal dedicado a la

actividad industrial y a las labores de instalación, reparación y mantenimiento, cuya tasa es de 0.75% y se aplica sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que laboren en las actividades gravadas.

El pago de la Contribución se realizará de manera mensual dentro de los primeros doce (12) días hábiles del mes siguiente en que se abonaron las remuneraciones.

d) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO. - Esta Contribución fue creado por Ley N° 21673.

Es de aplicación para los contratos de construcción celebrados en el territorio nacional o no y cuyo servicio sea empleado en nuestro país e independiente al lugar donde se perciban los ingresos. Las actividades a ejecutarse, objeto del contrato deberán encontrarse enmarcados en el clasificador CIU-45 Construcción, vigente hasta el 29/01/2010; a partir del 30/01/2010 se encuentran en vigencia el CIU sección F Construcción Revisión IV.

También es de aplicación para los Servicios (Se refiere a los trabajos de instalación, reparación y mantenimiento enmarcados en la actividad de la construcción).

La Base Imponible se determina por el total de los ingresos percibidos o facturados al cliente por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, utilidad y cualquier otro elemento, cuya tasa es de 0.2%.

B. Contribuciones al Gobierno Local

a) Contribución Especial por Obras Públicas. - Esta contribución se encuentra regulado en el Título III, Capítulo I del Decreto Ley N° 776 Ley de Tributación Municipal.

La Contribución Especial de Obras Públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad. Las normas procesales para la

recaudación, fiscalización y administración de la contribución están a cargo de la Municipalidad correspondiente.

En la determinación de la contribución especial por obras públicas, las Municipalidades calcularán el monto teniendo en consideración el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal.

En ningún caso las Municipalidades podrán establecer cobros por contribución especial por obras públicas cuyo destino sea ajeno a cubrir el costo de inversión total o un porcentaje de dicho costo, según lo determine el Concejo Municipal.

El cobro por contribución especial por obras públicas procederá exclusivamente cuando la Municipalidad haya comunicado a los beneficiarios, previamente a la contratación y ejecución de la obra, el monto aproximado al que ascenderá la contribución.

3. Tasas

Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado.

A. Tasas al Gobierno Central

Son las tasas por la prestación de servicios públicos, tales como los derechos por tramitación de procedimientos administrativos. En el caso de las empresas constructoras, éstas realizan el pago de tasas para la inscripción ante el Registro Nacional de Proveedores, administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

B. Tasas al Gobierno Local. - Las tasas municipales se encuentran reguladas por el Título III, Capítulo II del Decreto Ley N° 776 Ley de Tributación Municipal.

En donde se señala las siguientes tasas:

Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios. - Son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Tasas por Servicios Administrativos o Derechos. - Son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

Tasas por las Licencias de Apertura de Establecimiento. - Son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.

Tasas por Estacionamiento de Vehículos. - Son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

Tasa de Transporte Público: son las tasas que debe pagar todo aquel que preste el servicio público de transporte en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial, para la gestión del sistema de tránsito urbano.

Otras Tasas: son las tasas que debe pagar todo aquel que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización respectiva

Sistema Tributario Municipal.

Los gobiernos locales para cumplir con sus fines que le encarga la Ley, requiere de recursos financieros que sean capaces de financiar los gastos corrientes y de

capital. En ese sentido, el Estado les ha otorgado instrumentos legales que le sean posibles conseguir esos recursos.

La potestad tributaria a que nos referimos se da por cuanto, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, sin salir, por supuesto, de los límites de su competencia.

El marco tributario de las municipalidades se sustenta dentro del Sistema Tributario Nacional, aunque cuenta con una propia Ley de tributación. Por lo tanto, podemos decir que el sistema tributario es el conjunto de tributos, normas, principios y Leyes.

En lo que se refiere a tributos este se clasifica en impuestos, tasas y contribuciones. Mientras que las normas y principios a que se hace referencia se encuentran en el código tributario.

Se entiende por Impuesto al tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado, por ejemplo, el Impuesto General a las ventas. Las contribuciones, en cambio, son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Finalmente, las tasas es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el (municipio) de un servicio público individualizado en el contribuyente pudiendo clasificarse en arbitrios, derechos y licencias.

Este marco tributario nacional implica que la recaudación de los tributos se da en dos sectores: Nivel Nacional y Nivel de Gobiernos Regionales y Locales. Es decir, en cuanto al primero la responsabilidad recae en la SUNAT, mientras que en los municipios la responsabilidad se traslada a las Direcciones de Rentas o quien haga sus veces. Es una figura jurídica que consiste en no pagar de forma consciente y

voluntaria algún impuesto establecido por la ley. Esta acción por la que el causante infringe la ley realizando el impago puede tener grave consecuencias para la persona.

El Estado establece por ley el recaudo de ciertos tributos para el país y, por ello, no se puede evadir la contribución. La actividad gravada por el impuesto es realizada y ocultada al conocimiento de las autoridades tributarias y, para ello, utiliza métodos ilícitos para reducir la cantidad a pagar. Este tipo de evasión es ilegal y perseguida por la ley como delito penado.

Fiscalización Tributaria

Es el control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. La verificación se hace teniendo en cuenta las Normas Tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGAs), Las Normas Internacionales de información Financieras (NIIFs), permitiendo establecer una conciliación entre los aspectos legales y contables para determinar las bases importantes y consecuentemente los tributos las que las afectan.

Normas Tributarias

Al aplicar las normas tributarias podrá usarse todos los métodos de interpretación admitidos por el Derecho. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - Sunat- tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

Obligación Formal

La Educación en el Perú está bajo la jurisdicción del Ministerio de Educación, el cual está a cargo de formular, implementar y supervisar la Política Nacional de Educación. De acuerdo a la Constitución, la educación inicial, primaria y secundaria es obligatoria. En las Instituciones del Estado es gratuita. Las universidades públicas garantizan el derecho a educación gratuita a los estudiantes que tengan un satisfactorio rendimiento académico y no cuentan con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos.

Base Imponible

El impuesto predial en el Perú grava anualmente y de forma recurrente el valor de los inmuebles, incluyendo el suelo y las construcciones; esto es, edificaciones, instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del inmueble, que no puedan ser, separadas del mismo sin alterar, deteriorar o destruir la edificación existente. Asimismo. Posteriormente se ha incluido a aquellos terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua.

Las municipalidades no constituyen el sujeto activo del impuesto dado que no tienen la potestad de fijarlo, pero si tienen una capacidad tributaria activa para las bases en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los inmuebles afectos. La municipalidad provincial es sujeto activo del impuesto predial por los inmuebles ubicados en el territorio del distrito capital de la provincia. Los sujetos pasivos, por su parte, en contribuyentes son las personas naturales o jurídicas propietarias o poseedoras del inmueble. En esa determinación, la legislación prevé que cuando “la existencia del propietario no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o titulares del dominio útil, a cualquier título (tenedores), sin perjuicio del derecho de cobrar de

los respectivos contribuyentes”. También se reconoce como sujetos pasivos a los titulares de concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios, durante el tiempo del contrato. En el caso de los inmuebles sujetos a condominios, si no se tiene información sobre la participación, se consideran como pertenecientes a un solo dueño.

Morosidad

De manera general, la condición de moroso se adquiere una vez que una obligación no es afrontada al vencimiento por parte de una persona u organización.

Un moroso, que es la persona que acusa o presenta morosidad, necesita de un documento contractual (contrato, factura, cheque y cualquier documento de cobro general) donde vengan reflejadas las condiciones y fechas de pago y cobro entre las partes, por lo que no podemos decir que cualquier sujeto que no afronte sus obligaciones es moroso.

Es general, la morosidad se calcula mediante tasa para conocer la calidad y situación de una entidad. Puede ser la Administración Pública, la banca, empresas en general o personas individuales. Esta tasa se calcula dividiendo la cuantía de créditos morosos, esto es, que ya han sobrepasado la fecha de vencimiento, entre la cuantía total de crédito que posea una organización. En este caso, es preciso diferenciar entre mora y fallo. Mientras que la morosidad tan sólo significa demora en la asunción de obligaciones, los créditos fallidos o incobrables son aquellos que se han depreciado su valor y no existe posibilidad de asumir la deuda, ya sea por quiebra o negligencia.

La morosidad mide el grado de demora en los pagos, por lo que suele ser una ratio de interés en el campo de las finanzas, así como en las transacciones comerciales.

Por ello resulta importante conocer el índice de créditos y deudas

que no se han satisfecho a su término tanto a nivel general como en un sector determinado, cubriéndose así de los posibles riesgos que puedan ocasionar ciertos agentes.

Para proteger el mercado y las transacciones de situaciones de morosidad, existen registros públicos en los cuales se incluyen a individuos que cuentan con la condición formal de morosos, con el fin de negarles financiación y transacciones y no extender así los impagos.

2.3 Marco Conceptual

2.3.1 Cultura Tributaria

Es el conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de la ética personal, respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes. **Méndez**, (2004, p.122)

La cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar recaudación de tributos y no bajo presión, por temor a las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario.

Con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

Impuesto

La palabra impuesto proviene del verbo imponer, que significa poner encima. Por lo tanto, el impuesto es obligatorio. Es un tributo cuyo pago no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado (SUNAT, 2016)

Impuesto Predial

El impuesto predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que componen partes integrantes del mismo, que no pueden ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio. (TUO Ley de Tributación Municipal).

2.3.2 Morosidad Tributaria

Es la falta de cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el fisco (por ejemplo, caso de morosidad, de omisión de pago) o también (el contribuyente que no presenta o presenta fuera del plazo una declaración de impuesto sin tener que liquidar y pagar impuesto).

Recaudación Fiscal

Es el acto que realiza un organismo, normalmente el Estado el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usado en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son mas

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

H1: La Cultura Tributaria, tiene incidencia positiva en la disminución de la morosidad del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, 2018

H0: La Cultura Tributaria, no tiene incidencia positiva en la disminución de la morosidad del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, 2018

3.2 Hipótesis Específicas

La Conciencia Tributaria Incide Positiva en la Disminución de la Morosidad del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, 2018

La Educación Tributaria Incide Positiva en la Disminución de la Morosidad del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, 2018.

La Difusión y Orientación Tributaria Inciden Positiva en la Disminución de la Morosidad del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, 2018.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de Investigación

La elección del tipo de investigación determina los pasos a seguir del estudio, sus técnicas y métodos que puedan emplear en el mismo. En general determina todo el enfoque de la investigación influyendo los instrumentos, y hasta la manera de cómo se analiza los datos recaudados. Por lo tanto, la determinación del tipo de investigación en una investigación va a constituir un paso importante en la metodología.

La presente investigación es por lo general de campo, por lo tanto, será una investigación aplicada dado que se utilizará los conocimientos para resolver una situación problemática en un nuevo contexto.

Para **Hernández, Fernández y Baptista** (2010), los estudios correlacionales son una modalidad independiente de los descriptivos, sin embargo, en este texto se decidió considerarlos una categoría perteneciente a la investigación descriptiva, lo que se respalda con la siguiente cita:

“Los estudios correlacionales son un tipo de investigación descriptiva que intenta determinar el grado de relación existente entre las variables.” (Ary, Jacobs y Razavieh, 1989, p. 318).

En opinión de **Mejía** (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable. En efecto, la presente investigación trata de describir las variables de estudio tales como Cultura Tributaria y Morosidad del Impuesto Predial de los Propietarios de Inmuebles del Distrito de Castillo Grande.

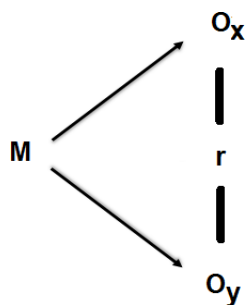
La presente investigación tiene como diseño de investigación no experimental correlación- descriptivo.

Este tipo de estudio es descriptivo porque tiene como finalidad determinar el grado de relación o asociación no causal existente entre dos o más variables. Se caracterizan porque primero se miden las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación. Aunque la investigación correlacional no establece de forma directa relaciones causales, puede aportar indicios sobre las posibles causas de un

fenómeno. Este tipo de investigación descriptiva busca determinar el grado de relación existente entre las variables, cuya grafica de este diseño es:

Para la presente investigación se utiliza el diseño correlacional – descriptivo.

Hernández (2009), nos dice que es correlacional porque se va a determinar el grado de incidencia entre las variables de estudio. Y su gráfico es la siguiente:



Dónde:

M = es la muestra de estudio propietarios de inmueble del distrito de Castillo Grande.

O_x = observación a la variable: cultura tributaria

O_y = observación a la variable: Morosidad del impuesto predial de los Propietarios de Inmuebles

r = relación entre las variables de estudio

4.2 El Universo y Muestra

4.2.1 Población

En la presente investigación está constituida por 2853 propietarios de predios en el Distrito Castillo Grande, que se encuentran relacionados con el tema de Investigación

4.2.2 Muestra

“Para Ander-Egg, la muestra es el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en la totalidad de una

población, universo o colectivo, partiendo de la observación de una fracción de la población considerada”. En este sentido, uno de los problemas que inquietan al investigador es el tamaño de la muestra, por eso, es importante saber que, para establecer el tamaño de la muestra, es necesario considerar los parámetros de la población que se pretende investigar.

La muestra en estudio, se determinó por criterio del muestreo Probabilístico es este caso la muestra de estudio está constituida por 226 propietarios del predio.

$$n = \frac{Z^2 \cdot N \cdot p \cdot q}{e^2 (N-1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 (2853)(0.2)(0.8)}{(0.05)^2 (2852) + (1.96)^2 (0.2)(0.8)}$$

$$n = \frac{1753.61}{7.7446}$$

$$n = 226$$

N= tamaño de la muestra inicial

Z= nivel de confianza (1.96)

E= nivel de precisión para generalizar los resultados (0.05)

q= probabilidad de desaciertos y fracasos (0.80)

p= probabilidad de éxito (0.20)

Análisis: Se toma el nivel de ocurrencia (p) con un valor de 0.20 y un nivel de no ocurrencia (q) con un valor de 0.80; Ya que, la problemática se viene dando en toda la población y no es necesario obtener una muestra grande.

4.3 DEFINICION Y OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente Cultura Tributaria	En la literatura, la Cultura Tributaria se refiere al grado de conocimiento de la tributación de las personas que se encuentran obligados de contribuir con sus impuestos.	Conciencia tributaria Educación tributaria Orientación y difusión tributaria	Tiene usted conocimiento sobre los tipos de impuesto. Tiene usted conocimiento del impuesto a la renta Cumple usted con sus obligaciones tributarias. Cuánto conoce Ud. sobre la importancia de Tributar Conoce usted qué tipo de impuesto debe de pagar. Existe modalidades de pago del impuesto predial Es importante el pago del impuesto predial Paga usted impuesto por ser propietario del inmueble .	Si/No
Variable Dependiente Morosidad del impuesto predial	La mora es el retraso culpable o deliberado en el cumplimiento de una obligación o deber” (Paredes, 2004, p.56)	Estrategias de Recaudación Valor del predio Normas tributarias	Sabe Ud. a dónde va el dinero recaudado de sus impuestos Base imponible Sabe usted quienes evaden impuestos Sabe usted que está evadiendo impuesto. Alguien le asesorado que debe pagar impuesto.	

4.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Técnica

La selección de las técnicas que se requieren depende de la naturaleza del problema y la metodología de trabajo. Asimismo, se debe selecciona no solo una

técnica principal o predominante sino también otras técnicas auxiliares o secundarias.

Mientras más técnicas emplees para observar un mismo fenómeno, más fiables y válidos serán tus resultados.

Las principales técnicas que se utilizarán en la presente investigación son la observación y la encuesta. Sin embargo, para el procesamiento de los datos solo en su mayor proporción utilizaremos la encuesta.

Instrumento

Los principales instrumentos que se utilizará en la presente investigación será el Cuestionario

4.5. Plan de Análisis

Esta investigación es de enfoque cuantitativo y de nivel descriptivo en su variante correlacional, por lo tanto el tratamiento estadístico será la siguiente: para el recojo de información se utilizara el instrumento del cuestionario, luego se realizara la tabulación de resultados, lo cual se presentaran en tablas de frecuencias y gráficos estadísticos en programa Excel y después de la construcción de tablas y gráficos estadísticos se procederá a su interpretación a la luz de la razón y para contrastar la hipótesis se utilizara el coeficiente de Pearson, lo cual nos permitirá determinar el tipo de correlación que existe entre la variable financiamiento y la rentabilidad y además se arribara a los resultados contrastando con la hipótesis planteada en correspondencia con los objetivos de la investigación.

4.6. Matriz de Consistencia

La Cultura Tributaria y La Morosidad del impuesto predial en el Distrito de
Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado 2018

La Cultura Tributaria y La Morosidad del impuesto predial en la Municipalidad del Distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado 2018

Enunciado del Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables - operacionalización	Diseño metodológico
<p>Problema general ¿De qué manera la Cultura Tributaria tiene incidencia en la disminución de la morosidad del impuesto predial en la municipalidad del distrito de Castillo Grande, 2018?</p> <p>Problemas específicos ¿De qué manera la conciencia tributaria incide en la morosidad del impuesto predial en la municipalidad del distrito de Castillo Grande, 2018?</p> <p>¿de qué manera la educación tributaria incide en la morosidad del impuesto predial en la municipalidad del distrito de Castillo Grande, 2018?</p> <p>¿De qué manera la orientación y difusión tributaria incide en la morosidad del impuesto predial en la municipalidad del distrito de Castillo Grande, 2018?</p>	<p>Objetivo general Determinar la incidencia de la cultura tributaria en la disminución de la morosidad del impuesto predial en la municipalidad del distrito de Castillo Grande, 2018</p> <p>Objetivos específicos Describir la incidencia de la conciencia tributaria en la disminución de la morosidad del impuesto predial en la municipalidad del distrito de Castillo Grande, 2018</p> <p>Describir la incidencia de la educación tributaria en la disminución de la morosidad del impuesto predial en la municipalidad del distrito de Castillo Grande, 2018.</p> <p>Describir la incidencia de la orientación y difusión tributaria en la disminución de la morosidad del impuesto predial en la municipalidad del distrito de Castillo Grande, 2018</p>	<p>Hipótesis General La cultura tributaria tiene incidencia positiva en la disminución de la morosidad del impuesto predial en la municipalidad del distrito de Castillo Grande, 2018</p> <p>Hipótesis específicos La conciencia tributaria incide en la disminución de la morosidad del impuesto predial en la municipalidad del distrito de Castillo Grande, 2018</p> <p>La educación tributaria incide en la disminución de la morosidad del impuesto predial en la municipalidad del distrito de Castillo Grande, 2018.</p> <p>La orientación y difusión tributaria incide en la disminución de la morosidad del impuesto predial en la municipalidad del distrito de Castillo Grande, 2018</p>	<p>Variable Independiente Cultura Tributaria.</p> <p>Dimensiones Conciencia tributaria Educación tributaria Orientación y difusión tributaria</p> <p>Variable Dependiente Morosidad del impuesto predial</p> <p>Dimensiones Estrategias de recaudación Valor del predio Normas tributarias</p>	<p>Tipo de investigación Aplicada</p> <p>Nivel de Investigación Correlación</p> <p>El Diseño No experimental correlacional descriptivo.</p> <p>Población Son los 2853 propietarios de inmuebles del distrito de Castillo Grande</p> <p>Muestra Son los 226 propietarios del predio</p> <p>Técnicas: Las principales técnicas que se utilizaron en la presente investigación fueron entrevistas, encuestas, y observación,</p> <p>Instrumentos Cuestionario.</p>

4.7. Principios Éticos

Los principios éticos que orientaran este trabajo se encuentra en el código de ética de nuestra universidad, dado que toda investigación tiene que llevarse a cabo respetando la correspondiente normativa legal y los principios éticos definidos en el presente Código, y su mejora continua, en base a las experiencias que genere su aplicación o a la aparición de nuevas circunstancias. En efecto, para la elaboración de este proyecto, se tendrá en cuenta los siguientes principios éticos básicos considerados según: (ULADECH, 2016) que son los siguientes:

Protección a las Personas. - en este estudio se considera a la persona como el fin mas no como el medio, por ello necesita cierto grado de protección, lo cual dependerá del grado de riesgo en que incurran y la probabilidad. En ese sentido, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. asimismo, su participación será libre y voluntariamente respetando sus derechos fundamentales.

Beneficencia y no Maleficencia. - en esta investigación se asegurará el bienestar de las personas que voluntariamente participen en las investigaciones, por lo tanto, mi compromiso es no causar daños, tampoco efectos adversos y maximizar los beneficios.

Justicia. - considerar que la equidad y la justicia sea para todas las personas que participen en la investigación y tengan acceso a los resultados, asimismo, ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar precauciones

Integridad Científica. - en esta sociedad del conocimiento en la que la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación son activos esenciales para el progreso y el crecimiento económico sostenible, cobra especial relevancia la integridad científica como valor inspirador y garante de la buena

praxis en investigación. Por ello mi conducta será íntegro, honesto, objetividad imparcialidad y responsable en todo el proceso de investigación, es decir, desde la planificación hasta los resultados.

Consentimiento Informado y Expreso. - Las personas que participen en esta investigación estarán informados de los fines y objetivos de este estudio, asimismo aceptaran voluntariamente en alcanzar la información.

V. RESULTADOS

5.1 Resultados

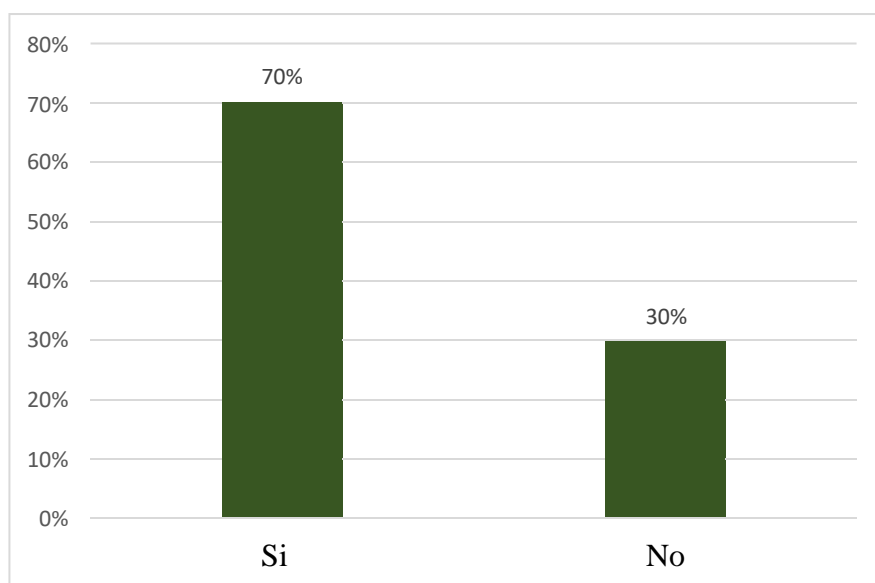
Tabla 1 ¿Tiene usted conocimiento sobre los tipos de impuesto?

Cuestionario	Frecuencia	%
Si	159	70%
No	67	30%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios

Elaboración: Propia

Gráfico 1 ¿Tiene usted conocimiento sobre los tipos de impuesto?



Fuente: Tabla N° 1

Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

Del 100% de los encuestados, el 70% dice que si tiene conocimiento sobre el tipo de impuesto mientras que el 30% informa que no conoce.

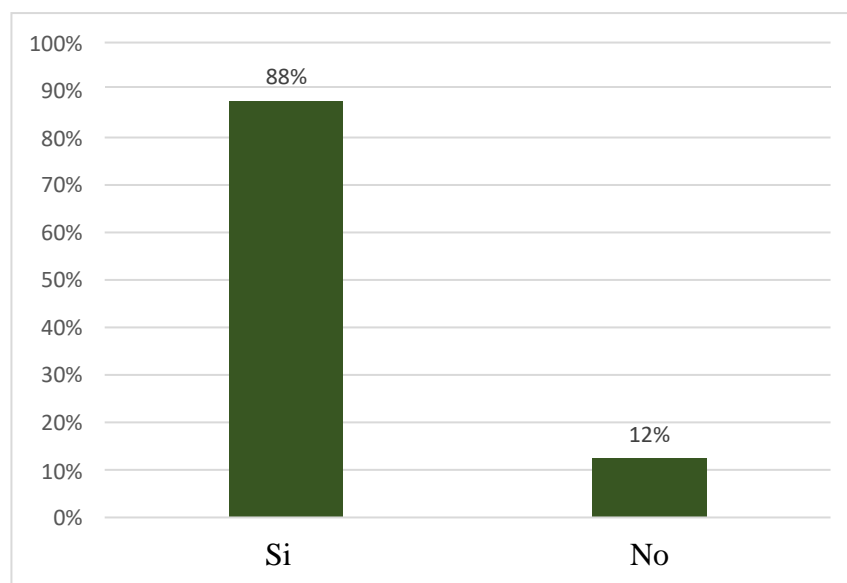
Tabla 2 ¿Sabe usted que es el impuesto predial?

Cuestionario	Frecuencia	%
Si	198	88%
No	28	12%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios

Elaboración: Propia

Grafico 2 ¿Sabe usted que es el impuesto predial?



Fuente: Tabla N° 2

Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

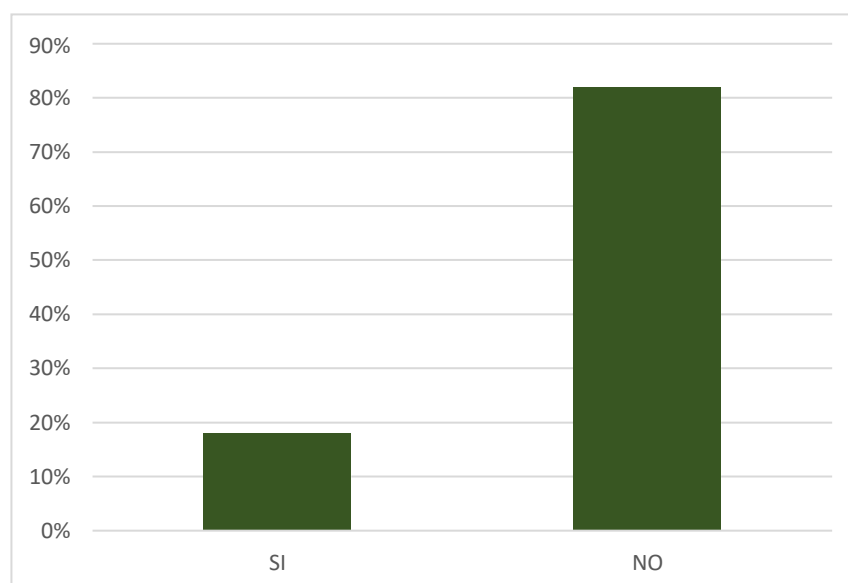
Del 100% de los encuestados, el 88% informa que si conoce que es el impuesto predial y el 12% manifiesta que no conoce.

Tabla 3 ¿Cumple usted con sus obligaciones tributarias?

Cuestionario	Frecuencia	%
Si	40	18%
No	186	82%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios
Elaboración: Propia

Grafico 3 ¿Cumple usted con sus obligaciones tributarias?



Fuente: Tabla N° 3
Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

Del 100% de los encuestados, el 18% dice que si cumple con sus obligaciones tributaria y el 82% manifiesta que no cumple.

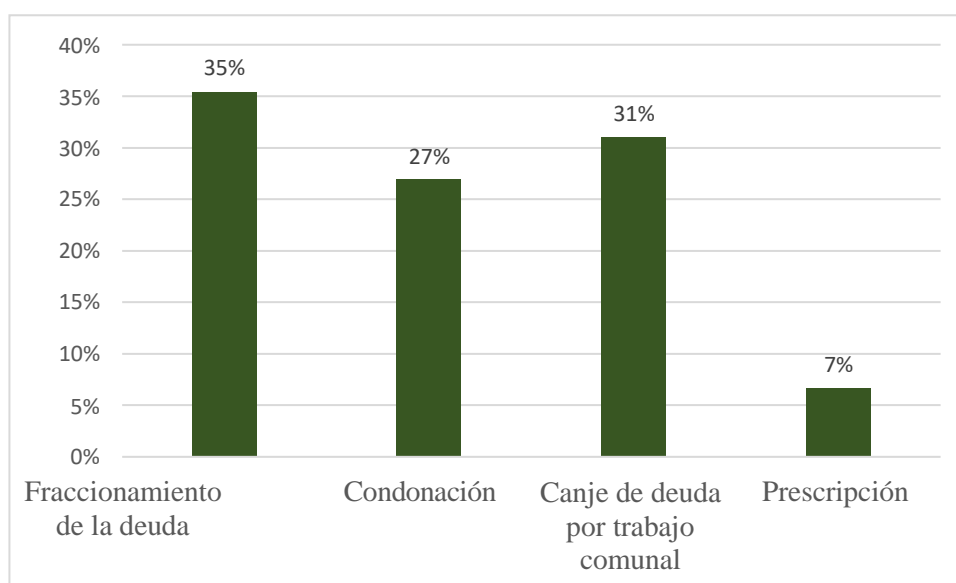
Tabla 4 ¿Usted que modalidad elegiría para el pago del impuesto predial?

Cuestionario	Frecuencia	%
Fraccionamiento de la deuda	80	35%
Condonación	61	27%
Canje de deuda por trabajo comunal	70	31%
Prescripción	15	7%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios

Elaboración: Propia

Grafico 4 ¿Usted que modalidad elegiría para el pago del impuesto predial?



Fuente: Tabla N° 4

Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

Del 100% de los encuestados, el 35% dice que la modalidad para fraccionar sus deudas del impuesto predial sería fraccionamiento de deuda, el 27% manifiesta la modalidad que usaría sería la condonación, 31% informa que la modalidad que usaría es el canje de deuda por trabajo comunal y el 7% usaría la modalidad de prescripción para el pago del impuesto predial.

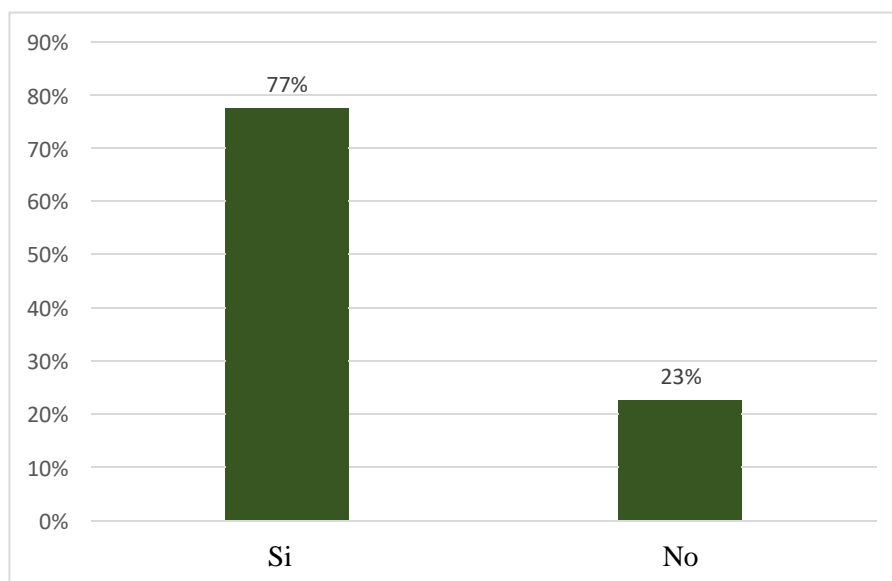
Tabla 5 ¿Cuánto conoce Ud. sobre la importancia del acto de Tributar?

Cuestionario	Frecuencia	%
Si	175	77%
No	51	23%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios

Elaboración: Propia

Grafico 5 ¿Cuánto conoce Ud. sobre la importancia del acto de Tributar?



Fuente: Tabla N° 5

Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

Del 100% de los encuestados, el 77% dice que si conoce el acto que es tributar mientras que el 23% manifiesta que no conoce.

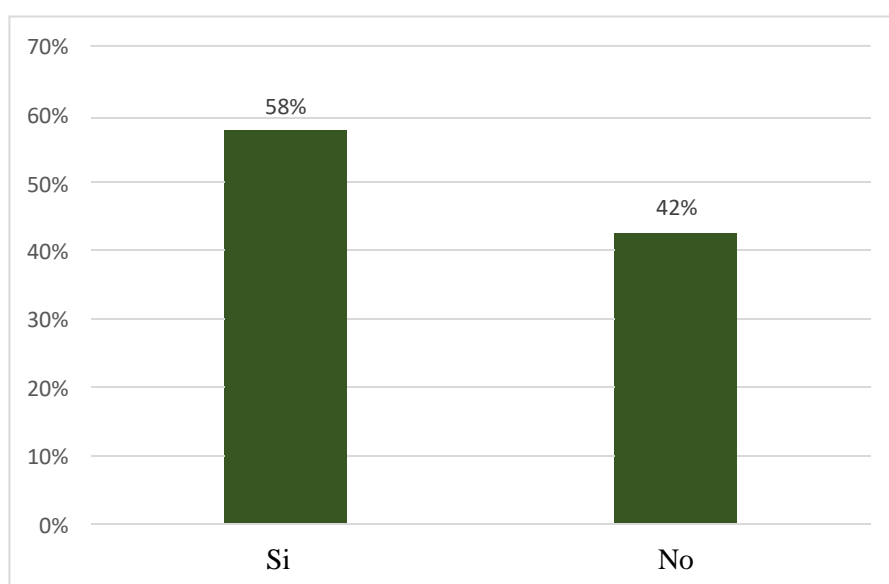
Tabla 6 ¿El impuesto predial que paga lo ve como un aporte justo para satisfacer las necesidades de toda la población?

Cuestionario	Frecuencia	%
Si	130	58%
No	96	42%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios

Elaboración: Propia

Grafico 6 ¿El impuesto predial que paga lo ve como un aporte justo para satisfacer las necesidades de toda la población?



Fuente: Tabla N° 6

Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

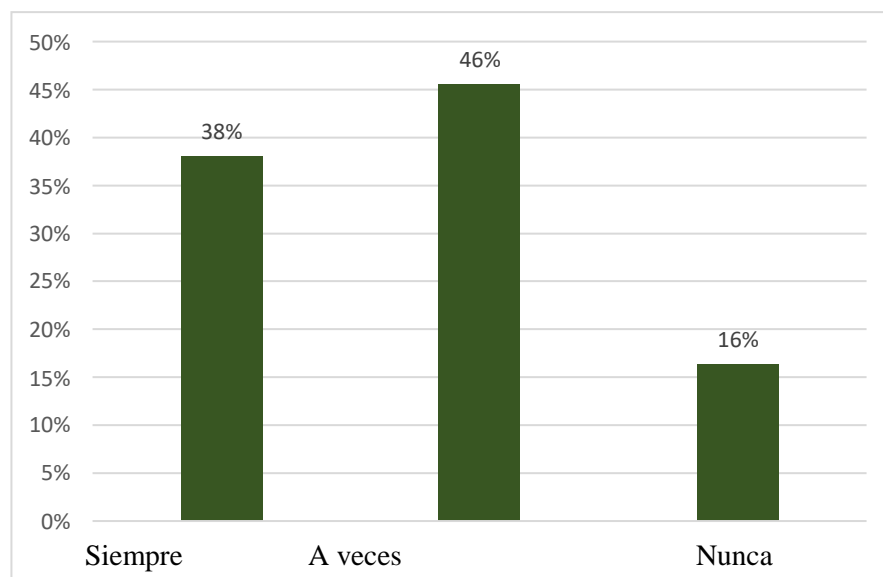
Del 100% de los encuestados, el 58% dice que si lo ve como un aporte justo mientras que el 42% informa que no es un aporte justo para satisfacer las necesidades de la población.

Tabla 7 ¿Usted considera que la gerencia de administración tributaria divulga, educa y promociona el pago del impuesto predial?

Cuestionario	Frecuencia	%
Siempre	86	38%
A veces	103	46%
Nunca	37	16%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios
 Elaboración: Propia

Grafico 7 ¿Usted considera que la gerencia de administración tributaria divulga, educa y promociona el pago del impuesto predial?



Fuente: Tabla N° 7
 Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

Del 100% de los encuestados, el 38% dicen que siempre la gerencia de la administración tributaria divulga, educa y promociona el pago del impuesto predial, el 46% informa que a veces y el 16% manifiesta que nunca la gerencia divulga el pago del impuesto predial.

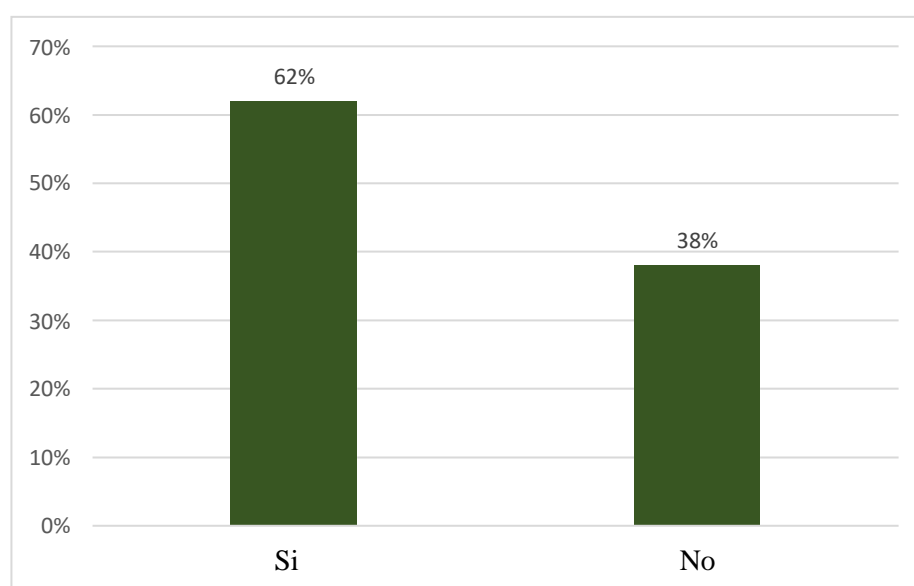
Tabla 8 ¿Usted considera que se necesita una mayor publicidad para sensibilizar a la toda la población sobre el pago del impuesto predial?

Cuestionario	Frecuencia	%
Si	140	62%
No	86	38%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios

Elaboración: Propia

Grafico 8 ¿Usted considera que se necesita una mayor publicidad para sensibilizar a la toda la población sobre el pago del impuesto predial?



Fuente: Tabla N° 8

Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

Del 100% de los encuestados, el 62% si considera que se necesita una mayor publicidad para sensibilizar a la toda la población sobre el pago del impuesto predial mientras que el 38% manifiesta que no es importante la publicidad para el pago del impuesto predial.

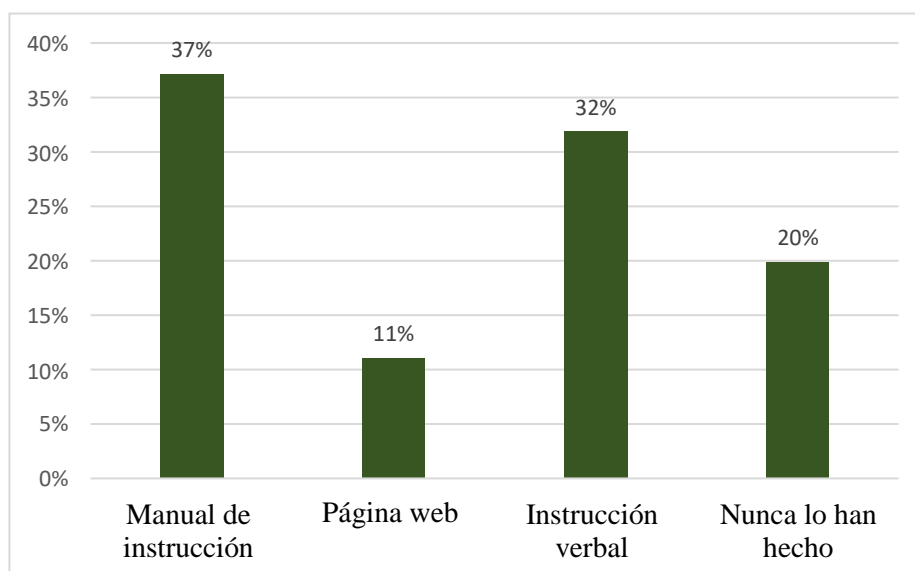
Tabla 9 ¿De qué manera la municipalidad capacita, orienta al contribuyente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Cuestionario	Frecuencia	%
Manual de instrucción	84	37%
Página web	25	11%
Instrucción verbal	72	32%
Nunca lo han hecho	45	20%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios

Elaboración: Propia

Gráfico 9 ¿De qué manera la municipalidad capacita, orienta al contribuyente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?



Fuente: Tabla N° 9

Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

Del 100% de la población, el 37% dice que la municipalidad orienta a los contribuyentes con un manual de instrucción, el 11% informa que orienta vía página web, el 32% informa a través de instrucción verbal y el 20% dice que nunca lo han hecho.

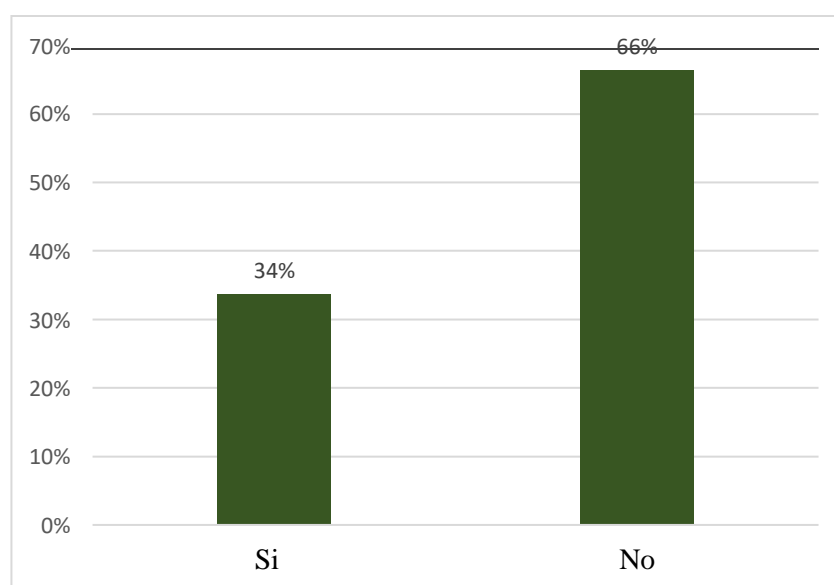
Tabla 10 ¿Usted está de acuerdo con el monto del pago de su impuesto por su manualidad?

Cuestionario	Frecuencia	%
Si	76	34%
No	150	66%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios

Elaboración: Propia

Grafico 10 ¿Usted está de acuerdo con el monto del pago de su impuesto por su manualidad?



Fuente: Tabla N° 10

Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

Del 100% de los encuestados, el 34% dice que si están de acuerdo con el monto que pagan de sus impuestos y el 66% manifiesta que no está de acuerdo con el pago.

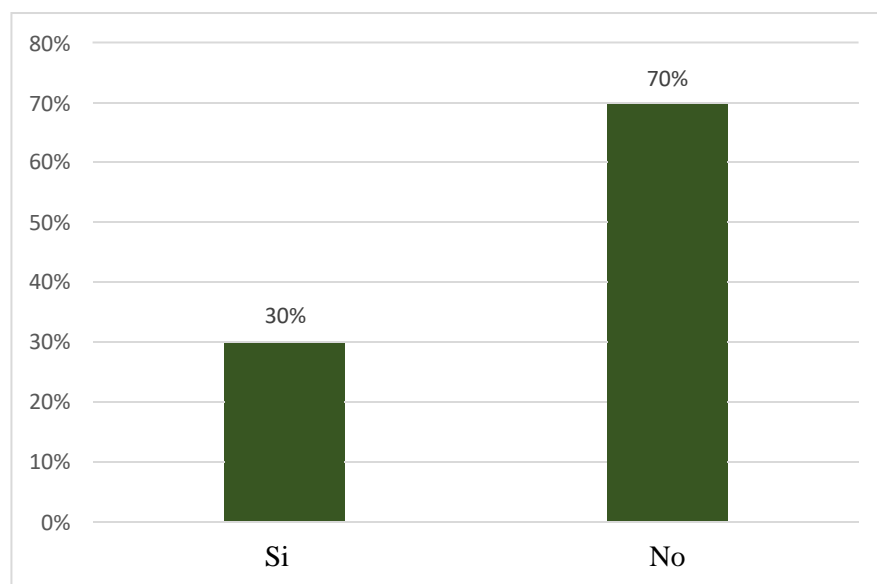
Tabla 11 ¿Usted sabe que la municipalidad brinda la amnistía tributaria?

Cuestionario	Frecuencia	%
Si	68	30%
No	158	70%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios

Elaboración: Propia

Grafico 11 ¿Usted sabe que la municipalidad brinda la amnistía tributaria?



Fuente: Tabla N° 11

Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

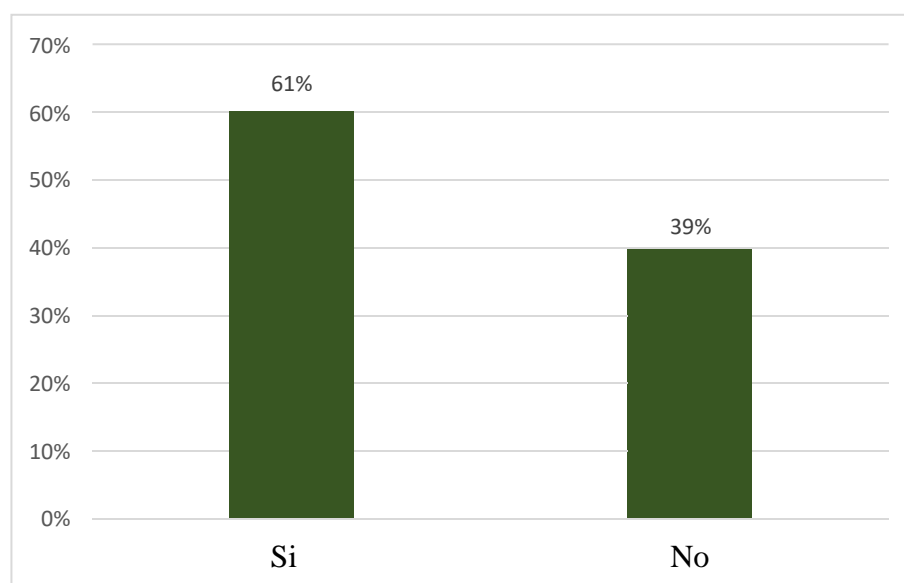
Del 100% de los encuestados, el 30% dice que si sabe que la municipalidad brinda la amnistía tributaria mientras que el 70% informa que no sabe.

Tabla 12 ¿Usted conoce las medidas que está optando la municipalidad para orientar y motivar a los contribuyentes al pago del impuesto predial?

Cuestionario	Frecuencia	%
Si	137	61%
No	89	39%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios
 Elaboración: Propia

Grafico 12 ¿Usted conoce las medidas que está optando la municipalidad para orientar y motivar a los contribuyentes al pago del impuesto predial?



Fuente: Tabla N° 12
 Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

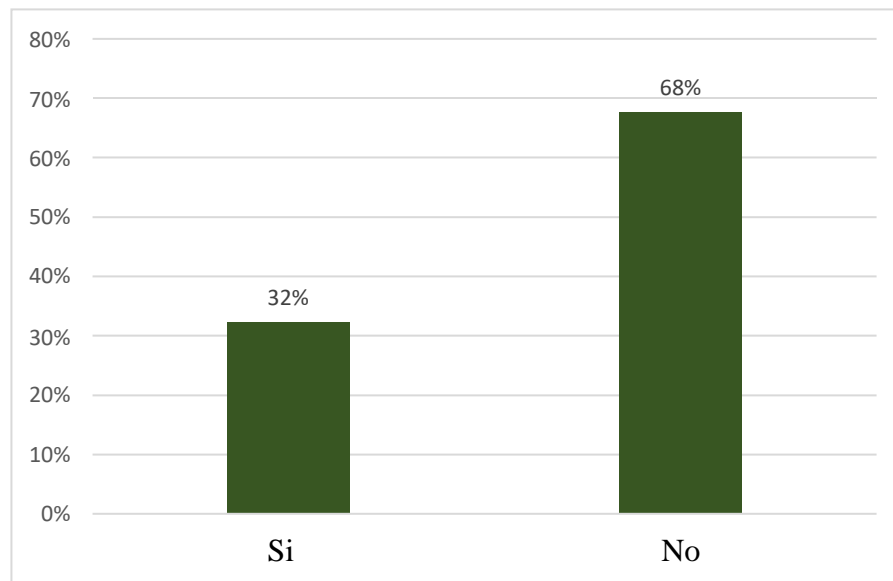
Del 100% de los encuestados, el 61% informa que si conoce las dimensiones que está optando la municipalidad para el pago el impuesto predial y el 39% manifiesta que no conoce.

Tabla 13 ¿Sabe Ud. a dónde va el dinero recaudado de sus impuestos?

Cuestionario	Frecuencia	%
Si	73	32%
No	153	68%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios
Elaboración: Propia

Gráfico 13 ¿Sabe Ud. a dónde va el dinero recaudado de sus impuestos?



Fuente: Tabla N° 13
Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

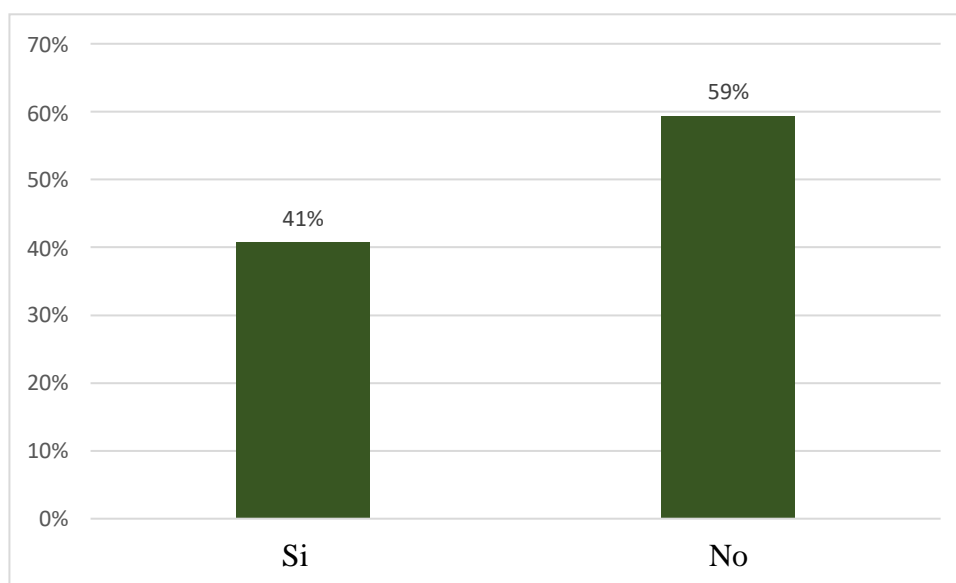
Del 100% de los encuestados, el 32% dice que si conoce a dónde va el dinero recaudado de los impuestos mientras que el 68% informa que no conoce a dónde va el impuesto recaudado.

Tabla 14 ¿Cree usted que la recaudación del impuesto predial está bien utilizada por Municipalidad distrital de Castillo Grande?

Cuestionario	Frecuencia	%
Si	92	41%
No	134	59%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios
Elaboración: Propia

Grafico 14 ¿Cree usted que la recaudación del impuesto predial está bien utilizada por Municipalidad distrital de Castillo Grande?



Fuente: Tabla N° 14
Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

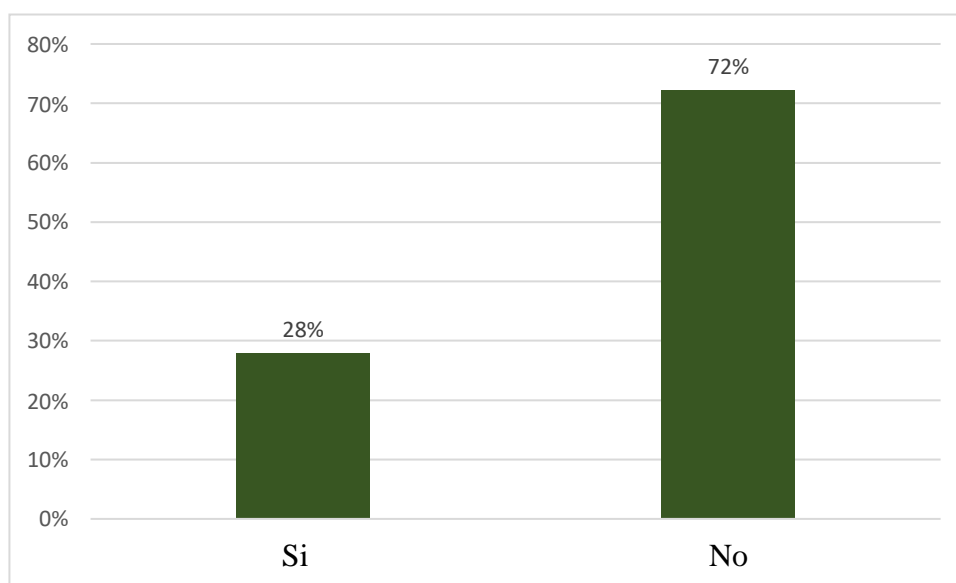
Del 100% de los encuestados, el 41% manifiesta que si está bien usado el impuesto predial por parte de la municipalidad mientras que el 59% informa que no está bien usado el impuesto predial.

Tabla 15 ¿Sabe usted en qué se invierten el dinero que recauda la Municipalidad por el concepto del impuesto predial?

Cuestionario	Frecuencia	%
Si	63	28%
No	163	72%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios
Elaboración: Propia

Grafico 15 ¿sabe usted en qué se invierten el dinero que recauda la municipalidad por el concepto del impuesto predial?



Fuente: Tabla N° 15
Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

Del 100% de los encuestados, el 28% dice que si conoce donde la municipalidad invierte el dinero recaudado del impuesto predial mientras que el 72% no conoce donde invierte el dinero recaudado.

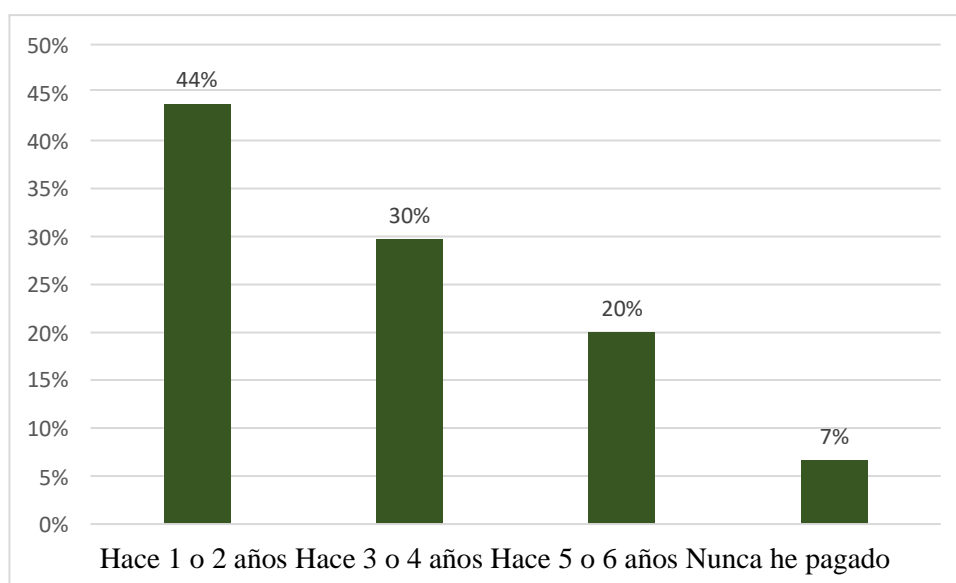
Tabla 16 ¿Aproximadamente que tiempo no ha pagado el impuesto predial?

Cuestionario	Frecuencia	%
Hace 1 o 2 años	99	44%
Hace 3 o 4 años	67	30%
Hace 5 o 6 años	45	20%
Nunca he pagado	15	7%
TOTAL	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios

Elaboración: Propia

Grafico 16 ¿Aproximadamente que tiempo no ha pagado el impuesto predial?



Fuente: Tabla N° 16

Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

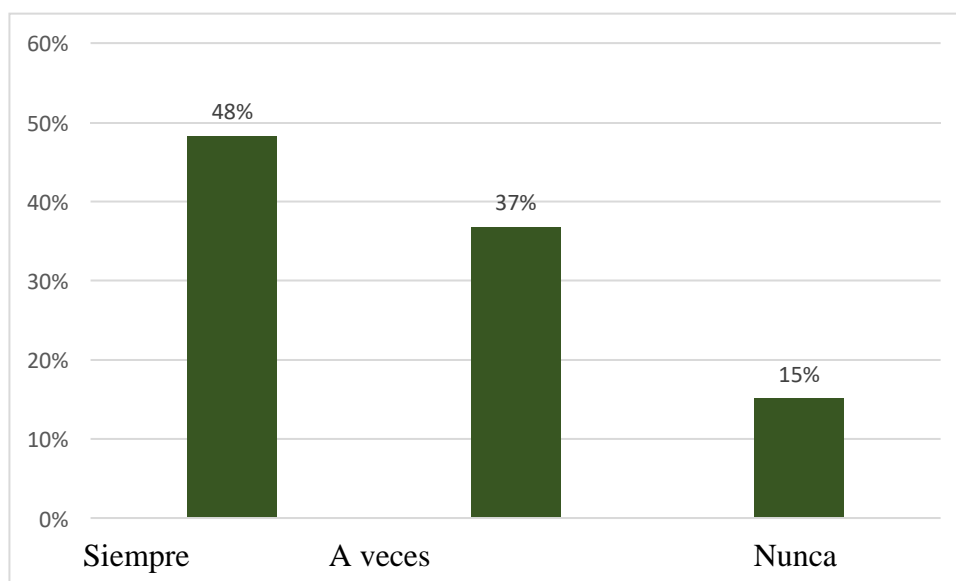
Del 100% de los encuestados, el 44% manifiesta que el tiempo que no paga sus impuestos es hace 1 a 2 años, el 30% informa que no realiza sus pagos es de hace 3 a 4 años, el 20% dice que no hace sus pagos hace 5 o 6 años mientras que el 7% manifiesta que nunca ha pagado.

Tabla 17 ¿Cree usted que los contribuyentes declaran adecuadamente sus predios para determinar el impuesto predial?

Cuestionario	Frecuencia	%
Siempre	109	48%
A veces	83	37%
Nunca	34	15%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios
Elaboración: Propia

Gráfico 17 ¿Cree usted que los contribuyentes declaran adecuadamente sus predios para determinar el impuesto predial?



Fuente: Tabla N° 17
Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

Del 100% de los encuestados, el 48% dice que siempre declaran adecuadamente de sus predios para para determinar el impuesto predial, el 37% manifiesta que a veces declaran adecuadamente y el 15% informa que nunca declaran adecuadamente.

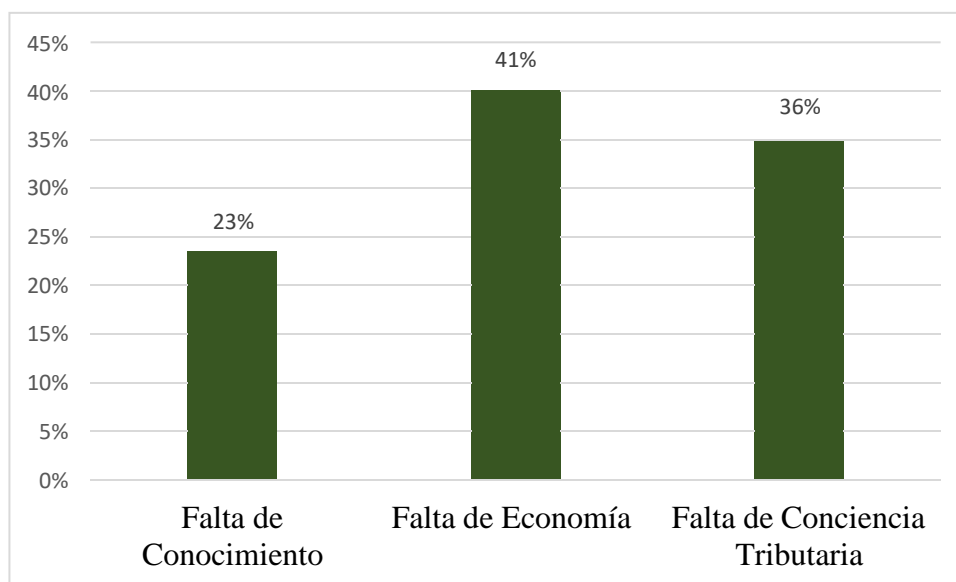
Tabla 18 ¿Cuál cree usted es el motivo por el cual la población no paga Impuestos?

Cuestionario	Frecuencia	%
Falta de Conocimiento	53	23%
Falta de Economía	92	41%
Falta de Conciencia Tributaria	81	36%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios

Elaboración: Propia

Grafico 18 ¿Cuál cree usted es el motivo por el cual la población no paga Impuestos?



Fuente: Tabla N° 18

Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

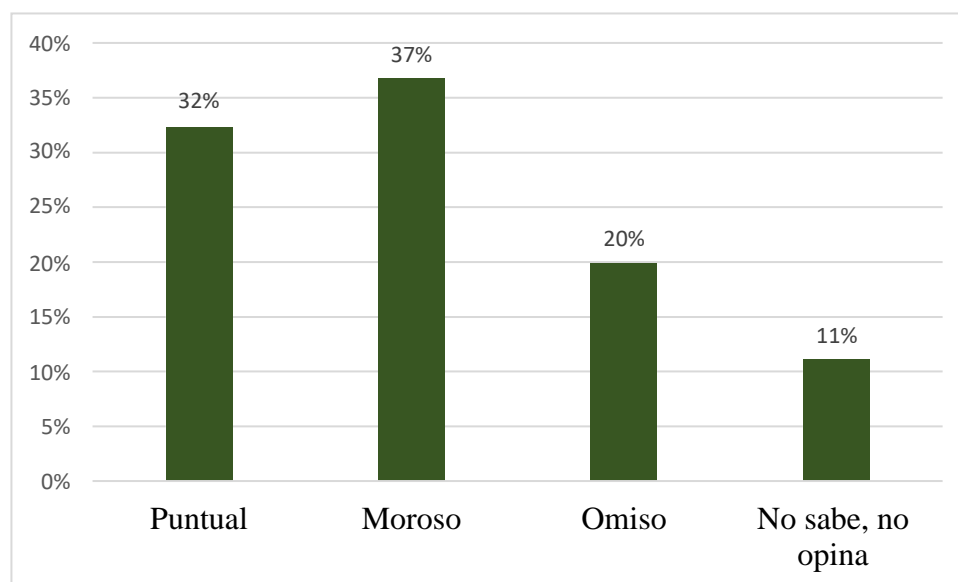
Del 100% de los encuestados, el 23% dice que el motivo por el cual la población no paga impuestos es por la falta de conocimientos, el 41% manifiesta que es por la falta de economía y el 36% dice que es por la falta de conciencia tributaria.

Tabla 19 . ¿Cuál es su condición como contribuyente del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande?

Cuestionario	Frecuencia	%
Puntual	73	32%
Moroso	83	37%
Omiso	45	20%
No sabe, no opina	25	11%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios
Elaboración: Propia

Grafico 19 . ¿Cuál es su condición como contribuyente del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande?



Fuente: Tabla N° 19
Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

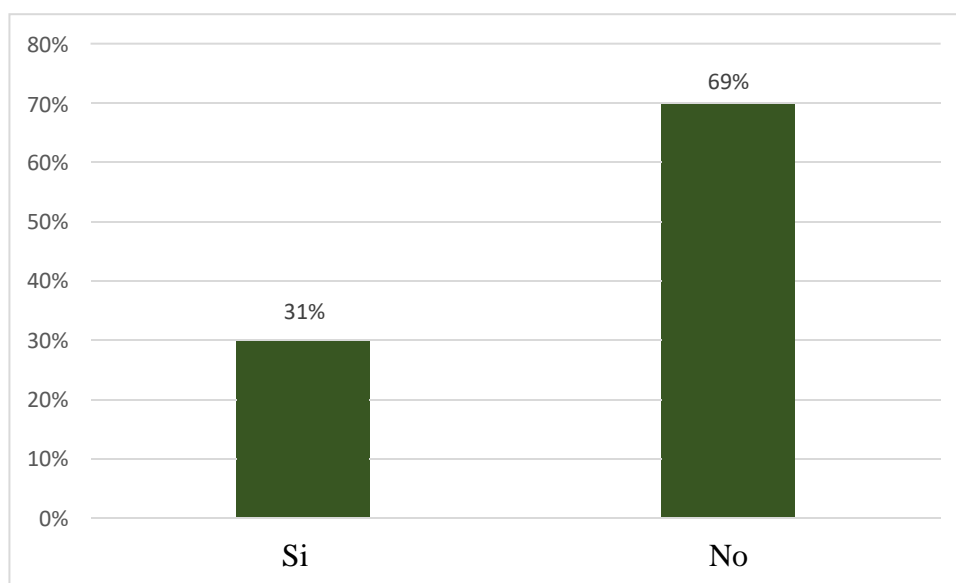
Del 100% de los encuestados, el 32% manifiesta su condición como contribuyente es puntual, el 37% informa su condición es moroso, el 20% dice que su condición es omisa y el 11% manifiesta que no sabe, no opina sobre su condición.

Tabla 20 ¿Usted sabe que al no pagar sus impuestos disminuye la ejecución de obras o servicios públicos en el Distrital de Castillo Grande?

Cuestionario	Frecuencia	%
Si	69	31%
No	157	69%
Total	226	100%

Fuente: cuestionario aplicado a los propietarios de los predios
Elaboración: Propia

Grafico 20 ¿Usted sabe que al no pagar sus impuestos disminuye la ejecución de obras o servicios públicos en el Distrital de Castillo Grande?



Fuente: Tabla N° 20
Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

Del 100% de los encuestados, el 31% dice que si sabe que no al pagar sus impuestos disminuye la ejecución de obras o servicios públicos mientras que 69% no afecta el pago de sus impuestos.

**DETERMINACION DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA
EN LA MOROSIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL**

El coeficiente de correlación de Pearson se utiliza para medir el grado de relación de dos variables.

$$r = \frac{n \sum xy - \sum x \sum y}{\sqrt{[n \sum x^2 - (\sum x)^2][n \sum y^2 - (\sum y)^2]}}$$

Para encontrar el valor de r, se toma en cuenta los puntajes obtenidos mediante la encuesta de cada uno de los representantes o dueños de inmuebles o predios en relación a la Cultura Tributaria y la Morosidad del Impuesto Predial de los Propietarios de Inmuebles del Distrito de Castillo Grande - Tingo María.

$$r = \frac{n \sum xy - \sum x \sum y}{\sqrt{[n \sum x^2 - (\sum x)^2][n \sum y^2 - (\sum y)^2]}}$$

$$r = \frac{226(14109) - 1577(1991)}{\sqrt{[226(14109) - (1577)^2][226(17867) - 1991^2]}}$$

$$r = 0,7131$$

Como $0 < 0,7131 < 1$, entonces la relación entre las variables: la Cultura Tributaria y la Morosidad en el Pago del Impuesto Predial de los Propietarios de Inmuebles del Distrito de Castillo Grande de Tingo María.

COEFICIENTE DE DETERMINACIÓN (r^2)

$$R^2 = r^2 \cdot 100 \%$$

$$R^2 = (0,7131)^2 \cdot 100 \%$$

$R^2 = 50.84\%$ de los cambios provocados en la disminución de la morosidad del pago del impuesto predial de los Propietarios de inmuebles, corresponde a la cultura tributaria de los propietarios, por lo tanto, se acepta la hipótesis general

5.2. Análisis de Resultados

En relación al objetivo 1: Conciencia Tributaria en la Morosidad del Pago Impuesto Predial

Se observa según los resultados que existe un buen porcentaje de propietarios que afirman que vienen cumplimiento con sus obligaciones tributarias lo cual implica que si cuentan con la conciencia tributaria lo cual incide en la disminución de la morosidad en el pago del impuesto predial, tal como se ve en la tabla 3 dado que del 100% de los encuestados, el 82% dicen que si cumplen con sus obligaciones tributarias y el 18% manifiesta que no cumple. De igual modo manifiestan que si conocen la importancia y el pago justo del impuesto predial, dado que en la tabla 6 se observa que del 100% de los encuestados, el 58% dice que si lo ve como un aporte justo mientras que el 42% informa que no es un aporte justo para satisfacer las necesidades de la población. De estos dos resultados se deduce que los propietarios de inmuebles si tienen conciencia tributaria. Estos resultados coinciden, con lo manifestado por Rosasco (2007), en la que señala que el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Según esta idea es necesario que todos los ciudadanos de un país poseen una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en su condición de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la sociedad, por lo tanto, el estado le retribuye prestando servicios públicos.

Respecto al objetivo 2: Educación Tributaria en la Morosidad del Impuesto Predial.

Un aspecto importante en la vida de las personas es la educación entre ellas la educación tributaria que permite a las personas conocer sobre el significado, finalidad e importancia del impuesto en razón a ello según la tabla 2 se observa que del 100% de los encuestados, el 88% informa que si conoce que es el impuesto predial y el 12% manifiesta que no conoce, por lo tanto, el contribuyente tiene conocimiento sobre impuesto predial, asimismo, en la tabla 5 se observa, que del 100% de los encuestados, el 77% dice que, si conoce sobre la importancia o actitud tributaria, mientras que el 23% manifiestan que no conoce. Estos resultados coinciden con las afirmaciones hechas por **Velarde** (2006) que desarrollar la cultura no es una tarea fácil, pues requiere la convergencia de políticas de control con políticas de carácter educativo. Para este autor, el objetivo debe estar orientado a la implementación de un conjunto de estrategias educativas por parte de administraciones tributarias (nacionales, subnacionales y locales) con la finalidad de desarrollar una cultura tributaria sólida, potenciando además sus acciones de fiscalización. Asimismo, afirma **Herrero y Monge** (2002), que el pagar impuestos es un deber ciudadano, como lo es también hacer de ellos un uso adecuado, los autores aseveran que la cultura tributaria es un mecanismo de doble intención: por un lado están los contribuyentes cumpliendo con la obligación y por el otro el Estado haciendo el uso más honrado y claro de los dineros con los que el pueblo aporta de la manera más noble y desinteresada en su vocación de solidaridad, por lo tanto, la mejor manera de incentivar la cultura tributaria será exhibiendo al público el mejor uso de los ingresos que sacrifica en aras del bien común.

Respecto al objetivo 3: Orientación y Difusión Tributaria en la Disminución de la Morosidad del Impuesto Predial.

Un componente importante que contribuye para el desarrollo de la cultura tributaria es la orientación y difusión tributaria que es función de todos, pero con mayor responsabilidad de las instituciones y personas encargadas, en este caso la municipalidad viene implementado esta orientación y difusión como se observa en (Tabla 7) que del 100% de los encuestados, el 38% dicen que siempre la gerencia de la administración tributaria divulga, educa y promociona el pago del impuesto predial, el 46% informa que a veces y el 16% manifiesta que nunca la gerencia divulga el pago del impuesto predial. Asimismo, en la (Tabla 8) que del 100% de los encuestados, el 62% si considera que se necesita una mayor publicidad para sensibilizar a la toda la población sobre el pago del impuesto predial mientras que el 38% manifiesta que no es importante la publicidad para el pago del impuesto predial. De igual modo, en (Tabla 9) se observa que del 100% de la población, el 37% dice que la municipalidad orienta a los contribuyentes con un manual de instrucción, el 11% informa que orienta vía página web, el 32% informa atreves de instrucción verbal y el 20% dice que nunca lo han hecho. Estos resultados coinciden en parte con las conclusiones de **Miranda y Flores (2016)** en la que señala el alto nivel de evasión tributaria por parte de los propietarios de predios que conforman la jurisdicción de la municipalidad provincial de puno, tiene una incidencia negativa en la recaudación del impuesto predial, debido al desconocimiento de sus obligaciones tributarias que presentan. bajo el nivel de recaudación del impuesto predial es producto de un deficiente nivel de conocimientos tributarios representado el 48.63%, debido a que la mayoría de propietarios no conocen sus derechos y deberes con respecto a sus obligaciones

tributarias, principalmente relacionados al impuesto predial, desconocen los plazos de pago y no realizan adecuadamente sus declaraciones. por lo que un 29.46% de la población no cumplen con sus obligaciones formales y sustanciales.

También Ferrer (2017) En su tesis denominado “factores de la morosidad y su influencia en el pago del impuesto predial en la municipalidad de Huánuco- 2015”, entre sus principales resultados señala que no priorizan su pago de tributos a la municipalidad de Huánuco, por decir no son tan importantes y por tener diferentes gastos en la casa referente a la canasta familiar. Determino que los factores actitudinales de morosidad influyen en el pago del impuesto predial, aun conociendo la difusión y prórroga que hace la municipalidad para el pago del impuesto, son muy pocos los contribuyentes, y ponen excusas que la municipalidad no cumple con sus obligaciones. Estas aseveraciones reflejan que existen otros factores actitudinales las que predominan para asumir la postura de morosidad.

VI. CONCLUSIONES

A fin de cumplir con el objetivo general y la realización de los objetivos específicos

Respecto al Objetivo 1:

Se observa según los resultados que existe un buen porcentaje de propietarios que afirman que vienen cumplimiento con sus obligaciones tributarias lo cual implica que si cuentan con la conciencia tributaria lo cual incide en la disminución de la morosidad en el pago del impuesto predial, tal como se ve en la tabla 3 dado que del 100% de los encuestados, el 18% dicen que si cumplen con sus obligaciones tributarias y el 82% manifiesta que no cumple. De igual modo manifiestan que si conocen la importancia y el pago justo del impuesto predial, dado que en la tabla 6 se observa que del 100% de los encuestados, el 58% dicen que si lo ve como un aporte justo mientras que el 42% informan que no es un aporte justo para satisfacer las necesidades de la población. De estos dos resultados se deduce que los propietarios de inmuebles no tienen conciencia tributaria.

Respecto al Objetivo 2:

Un aspecto importante que prima en la vida de las personas es la educación entre ellas la educación tributaria que permite a las personas conocer sobre el significado, finalidad e importancia del impuesto en razón a ello según la tabla 2 se observa que del 100% de los encuestados, el 88% informa que si conoce que es el impuesto predial y el 12% manifiesta que no conoce. por lo tanto, el contribuyente tiene conocimiento sobre impuesto predial, asimismo, en la tabla 5 se observa, que del 100% de los encuestados, el 77% dice que, si conoce sobre la importancia o actitud tributaria, mientras que el 23% manifiestan que no conoce.

Respecto al Objetivo 3:

Un componente importante que contribuye para el desarrollo de la cultura tributaria es la orientación y difusión tributaria que es función de todos, pero con mayor responsabilidad de las instituciones y personas encargadas, en este caso la municipalidad viene implementado esta orientación y difusión como se observa en (Tabla 7) que del 100% de los encuestados, el 38% dicen que siempre la gerencia de la administración tributaria divulga, educa y promociona el pago del impuesto predial, el 46% informa que a veces y el 16% manifiesta que nunca la gerencia divulga el pago del impuesto predial. Asimismo, en la (Tabla 8) que del 100% de los encuestados, el 62% si considera que se necesita una mayor publicidad para sensibilizar a la toda la población sobre el pago del impuesto predial mientras que el 38% manifiesta que no es importante la publicidad para el pago del impuesto predial. De igual modo, en (Tabla 9) se observa que del 100% de la población, el 37% dice que la municipalidad orienta a los contribuyentes con un manual de instrucción, el 11% informa que orienta vía página web, el 32% informa a través de instrucción verbal y el 20% dice que nunca lo han hecho. Esos resultados evidencian que los canales de orientación y difusión no están siendo efectivos, aún falta desarrollar mayor comunicación y adecuada información a los contribuyentes.

Conclusión General

La recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Castillo Grande es una de las fuentes principales que le permiten el auto sostenimiento fiscal, administrativa y económica, sin embargo, la recaudación por este rubro no es suficiente, persistiendo en los propietarios de los predios la postura de morosidad, dado al débil nivel de la cultura tributaria con que cuentan los

propietarios, tal como indica el coeficiente de determinación $R^2 = 50.84\%$ lo cual refleja que de los cambios provocados en la disminución de la morosidad del pago del impuesto predial de los Propietarios de inmuebles, corresponde a la cultura tributaria de los propietarios, asimismo en la tabla 16 se observa que el 44% manifiesta que el tiempo que no paga sus impuestos es hace 1 a 2 años, el 30% informa que no realiza sus pagos es de hace 3 a 4 años, el 20% dice que no hace sus pagos hace 5 o 6 años mientras que el 7% manifiesta que nunca ha pagado. Esto evidencia que aún persiste la morosidad.

6.1 Referencias Bibliográficas

Cosulich Ayala, Jorge (1993) . La Evasión Tributaria, Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL- ONUD; Naciones Unidas CEPAL Santiago de Chile, 1993.

Decreto Supremo N° 122-94-EF (2007), Reglamento de la ley del Impuesto a la renta. Perú: Sunat.

Flores, E. (1961). Finanzas públicas mexicanas. México: Porrúa

Gonzales (2016). El nivel de cultura tributaria en el mercado María del Socorro de Huanchaco, 2016. Recuperado [http://repositorio.ucv.edu.](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/351/gonzales_ak.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[http://repositorio.ucv.edu.](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/351/gonzales_ak.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Herrera, V. (2008) Los vacíos Legales del impuesto a la renta en el Perú, 2008, como se legaliza. La evasión tributaria. Título de Maestría Lima-Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Mateucci, M. (2012). *Cierre contable y tributario 2012*. Lima: Pacifico Editores.

Cashin, Neuwirth, y Levy, (2004) *Manual de Auditoría*. Lima – Perú. Editorial Continental.

ÁGUILA, D. I. (2015). análisis de la evolución de la cultura tributaria en el Ecuador y su incidencia en la elusión del impuesto a la renta en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, habitantes en el sector norte de Guayaquil en la parroquia Tarqui. Guayaqui:
<http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4032/1/Tesis%20Deniss%20Arev%20Aguila.pdf>.

AGUILAR, M. J., & CONDORI, F. C. (2016). la evasion tributaria y su incidencia en la recaudacion del impuesto predial de la municipalidad provincial de Puno periodo 2014. Puno:

[tstream/handle/UANCV/667/TESIS%2043619306-43496996.pdf?sequence=1&isAllowed=y.](http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19779/1/3257i.pdf)

ANCHALUISA, B. S. (2015). La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercio de la ciudad de Ambato. Ecuador: <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19779/1/3257i.pdf>.

CARHUANINA, N. A. (2012). Estudio en la recaudacion del impuesto predial en la Municipalidad de Leoncio Prado (2004-2009). Huanuco - Tingo Maria Peru : <http://repositorio.unas.edu.pe/bitstream/handle/UNAS/378/T.CNT-21.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

CAZORLA, M. D., & Velastegui Moncayo, M. (2016). Incidencia De La Cultura Tributaria En El Sector Informal De La Provincia De Santa Elena, Año 2016. Guayaquil, Ecuador : <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7011/1/T-UCSG-PRE-ECO-CECO-182.pdf>.

CERNA, C. J. (2017). Estimacion de la brecha de evacion tributaria en el impuesto a la renta del sector de la construccion del canton ambato en el 2013. ecuador: <http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4604/1/Tesis%20Janeth.pdf>.

CORNEJO. (2017). " la evasion tributaria y su impacto en la recaudacion fiscal en el Perú. Perú: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/14553/Cornejo_ESA.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

FIGUEROA, F. E. (2017). " Factores de la morosidad y su influencia en el pago del impuesto predial en la municipalidad de Huanuco - 2015". Huanuco: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/751/FIGUEROA%20FERRER%20EDWIN%20ALBERTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

GARCIA, F. C. (2015). Diseño de extrategias para incrementar el impuesto predial en el municipio teptlixpa edo . de Mexico. Amecameca , Mexico: <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/30805/tesis.pdf>.

GONZALES, M. M. (2018). la evasion del impuesto a la renta de contribuyentes de cuarta categoria en la Provincia de San Roman, periodo 2015-2016. Juliaca: http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1529/T036_02433295.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

HERNÁNDEZ, R., FERNÁNDEZ, C., & BAPIISTA, P. (2008). Metodología de la Investigación (3era Edición ed.). México: Mc Graw-Hill Interamericana.

PADILLA, C. D. (2018). la cultura tributaria y su incidencia en la morosidad del impuesto predial en la municipalidad provincial de Jaén - 2017. Chiclayo: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/27316/padilla_cd.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

QUISPE. (2018). La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial del Asentamiento Humano 7 de Octubre de la. Lima: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/12924/Quispe_AVF.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

RAMÍREZ, Y. L. (2017). " la evasión tributaria en el centro poblado menor la joya y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Tambopata-Madre de Dios en el año 2016. Puerto Maldonado: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1168/3/Yanet_Tesis_bachiller_2017.pdf.

ROSASCO, JOSÉ (2007) Fiscalización Tributaria. Lima. Contadores & empresas

ULADECH. (2016). CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN VERSIÓN 001. Chimbote: <https://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2016/codigo-de-etica-para-la-investigacion-v001.pdf>.

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2013). La cultura Aduanera y tributaria. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/culturatributaria/>